



PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

CAPÍTULO 1: DEL OBJETO DE LA LICITACIÓN Y SUS CONDICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1: OBJETO DE LA LICITACIÓN

La presente Licitación Pública tiene por objeto la contratación del servicio y obras de "Readecuación, Atención, Mantenimiento y Obras complementarias del Alumbrado Público y Semáforos de la Ciudad de Río Cuarto" que comprende:

- El Mantenimiento Correctivo por Demanda y Preventivo, del Alumbrado Público y Semáforos.
- Obras de Mejora, Readecuación, Recambio Tecnológico y Complemento del Alumbrado Público y Semáforos.
- Provisión y Recambio de Luminarias de Tecnología Convencional a Nuevas Tecnologías LED.

Estas tareas se realizarán sobre las instalaciones del alumbrado y semáforos existentes y/o nuevas en la Vía Pública, incluidas aquellas que se encuentren en Plazas, Plazoletas, Parques, Espacios Verdes, en Pasos bajo nivel, Puentes, Túneles, y cuando el Comitente lo disponga, en todos aquellos sectores que sean propiedad de la Municipalidad de Río Cuarto y/o que correspondan a la jurisdicción del municipio.

Queda incluida la contratación total de la provisión de materiales, componentes y elementos nuevos, como también la mano de obra y equipos necesarios para la ejecución de los trabajos descriptos precedentemente.

Quienes se presenten a esta Licitación Pública, al momento de efectuar la evaluación para formalizar sus propuestas, deberán tener en cuenta en su cotización todo lo necesario para sortear los inconvenientes que implica desarrollar trabajos en la vía pública, así como la totalidad de tareas y provisiones necesarias para alcanzar el fin perseguido, aun cuando no estén taxativamente expresados en la documentación licitatoria.

ARTÍCULO 2: PROCEDIMIENTO Y MODALIDAD DE CONTRATACIÓN



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RIO CUARTO

El procedimiento de contratación previsto es licitación pública, con doble apertura de sobres, a realizarse en dos actos públicos convocados al efecto.

ARTÍCULO 3: SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El servicio de mantenimiento se contratará por Ajuste Alzado (Precio Global) mientras que las obras, en caso de que el contrato se amplíe en ese sentido, se contratarán por Unidad de Medida, a partir de los montos estipulados en el precionario que como Anexo Único forma parte del presente pliego. Dentro del monto total asignado en la presente Licitación, deberán consignarse todos los trabajos, provisiones y prestaciones necesarias, a los efectos que los trabajos resulten totalmente terminados aun cuando no estén expresamente detallados en la documentación técnica contractual.

ARTÍCULO 4: PLAZO DE CONTRATACIÓN

El plazo máximo para la ejecución de presente contrato es de 48 meses contados a partir de la fecha del Acta de inicio, con opción a prórroga por 24 meses más.

Vencidos los plazos previstos en el párrafo precedente, el contratista estará obligado –a requerimiento de la Municipalidad en base a razones fundadas en necesidades del servicio- a continuar con la prestación de los mismos por un término de hasta seis (6) meses, debiendo notificar tal decisión al contratista con una antelación de cuarenta y cinco (45) días corridos de la fecha de vencimiento del plazo contractual, donde deberá estipular el plazo de la prestación. Durante ese periodo, los servicios serán retribuidos en la misma forma que durante la vigencia del contrato y regirán todas las estipulaciones y condiciones del mismo.

ARTÍCULO 5: PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto establecido para la presente contratación asciende a la suma total de **PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CIETO VEINTE MIL 00/100 (\$269.120.000,00)**.

Por MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y POR DEMANDA de dieciocho mil (18.000) puntos lumínicos según se detalla en el Pliego de Especificaciones Particulares pesos Dos Millones Trescientos Cuarenta mil con 00/100 (\$2.340.000,00) por mes, durante cuarenta y ocho (48) meses. Por OBRAS ORDENADAS POR LA MUNICIPALIDAD, por un monto máximo de Veinte



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RIO CUARTO

Millones con 00/100 (\$20.000.000) por año de contrato, monto que se redeterminará con el procedimiento indicado a tal fin en el presente pliego de bases y condiciones.

Por MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y POR DEMANDA de ciento treinta (130) cruces semafóricos y balizas según se detalla en el Pliego de Especificaciones Particulares pesos Trescientos Cincuenta mil con 00/100 (\$350.000,00) por mes, durante cuarenta y ocho (48) meses.

Por OBRAS ORDENADAS POR LA MUNICIPALIDAD, máximo de Pesos Tres Millones con 00/100 (\$3.000.000,00) por año de contrato, monto que se redeterminará con el procedimiento indicado a tal fin en el presente pliego de bases y condiciones.

Por PROVISIÓN E INSTALACIÓN de cuatro mil (4.000) luminarias LED Pesos Un Millón con 00/100 Mil (\$1.000.000) por mes, durante cuarenta y ocho (48) meses.

Todos los precios se consideran con el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) incluido.

ARTÍCULO 6: MONEDA DE COTIZACIÓN Y PAGO.

Los oferentes deberán cotizar su oferta únicamente en Pesos, moneda de curso legal en la República Argentina. Asimismo, el pago de la obra se realizará solamente por esta moneda.

ARTÍCULO 7: CONSULTA y RETIRO DE PLIEGOS

Los pliegos de la presente Licitación se podrán adquirir en la Secretaria de Obras Públicas y su costo será de Pesos Cuarenta Mil con 00/100 (\$40.000). Los interesados en formular propuestas podrán consultar y retirar los pliegos en la **Secretaría de Obras Públicas**, sita en calle San Martín N° 36 (1° PISO); hasta CINCO (5) días hábiles antes de la apertura de los sobres de la Licitación. Deberán identificarse mediante documento de identidad, informando si el retiro de la documentación la efectúa por sí o para terceros, de quienes deberá aportar los datos necesarios para su adecuada identificación, ya sean personas físicas o jurídicas.

Solamente los poseedores del Pliego o sus apoderados podrán solicitar información complementaria o aclaraciones.

ARTÍCULO 8: NOTAS ACLARATORIAS

Durante el período que se encuentre abierto el llamado a licitación y hasta CINCO (5) días hábiles antes de la fecha del ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS, los poseedores de los Pliegos podrán solicitar aclaraciones.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RIO CUARTO

Estas consultas deberán ser formuladas por escrito, dirigidas a la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Río Cuarto, y presentadas en Mesa de Entrada principal sita en calle Constitución N°988 (planta baja) de la ciudad de Río Cuarto.

Las respuestas a las consultas y aclaraciones que se formulen por la Secretaría de Obras Públicas serán comunicadas por escrito de manera fehaciente, a todos los poseedores del Pliego, sin indicar la procedencia de la consulta, a través de Notas Aclaratorias numeradas correlativamente. Cada nota que se emita quedará incorporada al Pliego de acuerdo al orden de prelación. La nota aclaratoria tiene prelación sobre las disposiciones del Pliego.

Asimismo, el Comitente podrá emitir notas aclaratorias de oficio por sí, determinando y especificando disposiciones del Pliego.

La Municipalidad comunicará al domicilio informado por los interesados, las Notas Aclaratorias, Modificadorias o Complementarias que resulten de dichas consultas o las que genere por si misma hasta DOS (2) días hábiles antes de la fecha del ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS.

Las empresas no podrán argumentar desconocimiento de las aclaraciones por falta de recibo, por lo que deberán obligatoriamente presentarse ante el Comitente a fin de notificarse de las Notas Aclaratorias, modificadorias o complementarias que se hubieran producido, considerándose los debidamente notificados aunque no hayan concurrido ante el Comitente.

ARTÍCULO 9: LEGISLACIÓN Y REGLAMENTACIÓN QUE REGIRA LA CONTRATACIÓN

El Marco Legal que regirá la presente Licitación y Contrato de Obra comprende:

- Legajo completo de esta Licitación;
- Ordenanzas Municipales de la Ciudad de Río Cuarto (y sus modificaciones, sus reglamentaciones y disposiciones conexas), a saber: N°835/94, N°67/84, N°01/16, y Decreto N°1729/14.
- La Ley Provincial N° 8614 de Obras Públicas de la Provincia de Córdoba; sus modificaciones, sus reglamentaciones y disposiciones conexas.
- La Ley Provincial N°10155 Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial, sus modificaciones, sus reglamentaciones y disposiciones conexas.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RIO CUARTO

- Decreto Provincial N°809/96; sus modificaciones, sus reglamentaciones y disposiciones conexas. En este caso, la presentación de la oferta implica la obligación de iniciar y concluir en término, por parte del exceptuado todos los trámites pertinentes a los fines de la inscripción y de la calificación y habilitación en su caso y deberá contar con estos requisitos cumplidos antes de la adjudicación. No podrá considerarse perfeccionada la contratación o cualquier otro acto administrativo que otorgue derechos al exceptuado, sino hasta que se cumpla con el requisito de inscripción y habilitación, pudiendo la Administración excluir al oferente incumplidor en el proceso de contratación, sin que el exceptuado tenga derecho alguno que reclamar a la municipalidad. Para poder acogerse a la excepción prevista en el párrafo precedente, el oferente interesado deberá presentar, con la solicitud de admisión a la licitación y como condición para que ésta sea admisible, una garantía de inscripción cuyo monto será equivalente al que deba constituirse como garantía de oferta. En caso de incumplimiento culpable de la condición bajo la cual se le admitió a la licitación y no se pueda adjudicar por esa causa, el interesado pierde tanto la garantía de inscripción constituida, como la garantía de mantenimiento de la oferta.
- Ley provincial N°10281 Ley de Seguridad eléctrica.
- Las normas de la AEA (Asociación Electrotécnica Argentina)
- Para los casos no previstos expresamente en los cuerpos legales antes expuestos, se aplicarán las disposiciones que rigen el procedimiento administrativo de la Municipalidad de Río Cuarto, los principios generales del Derecho Público Provincial y Municipal, del Derecho Administrativo y del Derecho Ambiental, y supletoriamente –de ser necesario- los del Derecho Privado.

La Ley Provincial N°8614 y la Ley Provincial N°10155, sus modificaciones, sus reglamentaciones y disposiciones conexas, serán de aplicación supletoria en tanto y en cuanto no esté contemplado y/o no se oponga al conjunto de documentos descriptos en el artículo “Documentos integrantes de la presente Licitación Pública” del presente Pliego de Bases y Condiciones.

La presentación de la oferta por el oferente en la presente Licitación Pública, implica el conocimiento del régimen legal indicado, y el sometimiento libre y voluntario, sin reservas, del mismo en todas sus partes. Todo agregado, modificación, sustitución, alteración, salvedad o



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RIO CUARTO

cláusula que el oferente consigne en la formulación de su propuesta, se considerará inválida y se tendrá por no escrita, manteniéndose inalterada la regulación normativa.

ARTÍCULO 10: ACTUALIZACIÓN DEL CONTRATO POR CRECIMIENTO DEL PARQUE LUMÍNICO

Será reconocido, en el transcurso de la duración del presente contrato, el incremento del parque lumínico cuando la cantidad de puntos lumínicos registrados al inicio del contrato se incremente en mil (1.000) unidades, y de forma acumulativa. La modalidad del presente reconocimiento se realizará una vez verificada, por parte de la Inspección, la recepción provisoria del último punto lumínico por cada incremento de mil (1.000) unidades.

El precio en que se verá acrecentado el contrato por cada incremento de puntos lumínicos una vez superada cada unidad de mil (1.000), resultará del cociente entre el precio contractual vigente al momento de producirse el incremento y la cantidad de luminarias reconocidas más su acumulación anterior y este resultado multiplicado por mil (1.000) unidades.

ARTÍCULO 11: PROCEDIMIENTO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS PARA LOS RUBROS 1 Y 2

1. La Contratista debe mantener la oferta firmada en el contrato por lo que no se acepta la incrementación del mismo.
2. La metodología de redeterminación de precios del contrato deberá aplicar, a solicitud de la contratista, cuando la variación acumulada del monto a certificar sea de un incremento mayor o igual al siete por ciento (7%) en relación al precio del contrato. La Administración deberá efectuar la redeterminación de precio en iguales condiciones en el caso de una disminución de precios mayor al porcentaje indicado. Se entiende por monto contractual aprobado el monto inicial fijado en la contratación o el último monto redeterminado según corresponda.

3. La metodología a ser aplicada para la Redeterminación de Precio, será la siguiente:

La Redeterminación de Precios se aplicará en cada momento en que corresponda su solicitud, operando sobre el Análisis de Precios (PB_i), constituyendo el presentado por el oferente adjudicado y contratado en la Propuesta original (PB_0) para la primer



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RIO CUARTO

Redeterminación y en la última realizada (PB_t), donde t indica la fecha de la última redeterminación) cuando se opere cada nueva solicitud que correspondiere efectuarse.

El procedimiento se efectuará de acuerdo a las siguientes fases:

- 1) Se detreminata el PB_t (siendo t la fecha de solicitud de redeterminación) reexpresando cada componente de los ítems de PB_{t-1} , siendo $t-1$ la fecha correspondiente a la redeterminación inmediata anterior, con los nuevos precios reales vigentes al momento t .
- 2) Aplicada la reexpresión, se rehace el análisis de precios de igual forma en que se presentó la propuesta, obteniéndose así, el Precio Recalculado.
- 3) Como condición necesaria de aceptación del Precio Recalculado de acuerdo con el punto anterior, el contratista deberá presentar:
 - a) La Nómina de Sueldos y Salarios al momento de la solicitud de Redeterminación.
 - b) Copia de los comprobantes de compra o cotización de todos los bienes y servicios que conformen los Items de Costo.
 - c) Copia de otros comprobantes de gastos inherentes al Costo Total y precio de mercado del equipamiento emitido por publicaciones autorizadas y/o de aceptación general en el rubro correspondiente.
 - d) Copia de comprobantes de gastos no contemplados en puntos anteriores pero que correspondan a componentes de ítems de costos.
 - e) Cuando se trate de ejecuciones de Obras, las cantidades que se consignen en la Reexpresión deberán ser aquéllas que faltan para la terminación de las mismas.

Aceptado por la Autoridad de Aplicación, el Precio Recalculado transformará en el Precio Redeterminado (PB_t) que regirá la relación contractual hasta el siguiente proceso de Redeterminación.

ARTÍCULO 12: DOCUMENTOS INTEGRANTES DE LA PRESENTE LICITACIÓN PÚBLICA

Son disposiciones que rigen el presente Licitación Pública:



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RIO CUARTO

- Pliego de bases y condiciones.
- Pliego de especificaciones técnicas Mantenimiento correctivo y preventivo del alumbrado público.
- Pliego de especificaciones técnicas Mantenimiento correctivo y preventivo de semaforización.
- Pliego de especificaciones técnicas de actualización de luminarias y recambio tecnológico
- Memoria Descriptiva.
- Planos Técnicos.
- Preciario de alumbrado público y semáforos.
- Modelo de Fórmula de Propuesta.
- Modelo de Solicitud de Admisión.

ARTÍCULO 13: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO – NORMAS LEGALES

Serán disposiciones que rigen la contratación y forman parte del Contrato, además de los instrumentos que la legislación vigente señala como de aplicación obligatoria, los siguientes documentos:

- Los documentos del legajo.
- Reglamentos y/o normas en vigencia que regulan la ejecución y habilitación del tipo de obra de que se trata.
- Normas IRAM y demás normas referidas en el/los pliego/s de especificaciones técnicas generales y/o particulares.
- Las Notas Aclaratorias, Modificadorias o Complementarias del legajo de la Licitación dictadas de oficio por la Comitente, o como resultado de las consultas previstas en el presente Pliego.
- La Propuesta y su documentación anexa.
- Las Notas de Pedido y las Órdenes de Servicio.
- La Ley de Obras Públicas de la Provincia de Córdoba (Ley N° 8614) y su Reglamentación.
- La Ley de Compras y Contrataciones de la Administración Pública de la Provincia de Córdoba (Ley N°10155) y su Reglamentación.
- La Ordenanza N°282/85 y sus modificatorias de Procedimiento Administrativo.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RIO CUARTO

- Ordenanzas, Decretos, Resoluciones y demás disposiciones Municipales que resulten de aplicación.

ARTÍCULO 14: CUESTIONES JUDICIALES

Cualquier situación de controversia legal que con motivo de la presente licitación pudiera surgir, será sometida a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Río Cuarto, con absoluta exclusión de cualquier otro fuero ordinario ó de excepción que pudiera corresponder.

ARTÍCULO 15: TERMINOLOGÍA

A los efectos de la aplicación del Pliego y todo otro documento contractual, se emplearán las siguientes denominaciones:

- **ADJUDICACIÓN:** Acto administrativo emanado del Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Obras Públicas, mediante el cual se adjudica la gestión de la obra licitada a la oferente cuya propuesta resulta más conveniente al interés público municipal.
- **ADJUDICATARIO:** El oferente cuya propuesta ha sido aceptada por acto formal de la Administración para gestionar la Obra licitada.
- **AUTORIDAD DE APLICACIÓN:** Secretaría de Obras Públicas.
- **CALIFICACIÓN:** Proceso para determinar los oferentes que se recomiendan para la adjudicación, en virtud de la evaluación realizada por la Comisión de Calificación de las ofertas
- **COMITENTE:** Municipalidad de Río Cuarto.
- **CONTRATISTA:** Adjudicatario que haya suscripto el Contrato.
- **CONTRATO:** Documento que formaliza el acuerdo de voluntades generador de obligaciones y derechos entre **COMITENTE** y **CONTRATISTA** para el cumplimiento del objeto del contrato, integrado asimismo por los documentos indicados en este pliego como formando parte del mismo.
- **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** Normas en las que se describen en particular las características, medios y/o modalidades para la ejecución de los distintos trabajos de la obra.
- **INSPECCIÓN:** Actividad técnico-administrativa de **INSPECCIÓN** y contralor de las Obras por parte de la Autoridad de Aplicación.
- **INSPECTOR:** Personas a las que se les encomiendan tareas de fiscalización y control.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RIO CUARTO

- **OFERENTE O PROPONENTE:** Empresa que formule Ofertas en la presente licitación.
- **OFERTA:** Documentación legal, técnica, económica y financiera solicitada en este Pliego, que los oferentes deberán presentar para poder participar en la presente licitación.
- **PLAZOS:** El cómputo de los plazos se efectuará conforme a las disposiciones del Código Civil y Comercial, salvo que expresamente en estos pliegos se disponga lo contrario. Los términos referidos al procedimiento expresado en días, se computarán por días hábiles para la administración municipal, salvo que se indique expresamente lo contrario.
- **PLIEGO:** Documentación compuesta por las Condiciones Generales / Particulares, Especificaciones Técnicas, todos sus Anexos y Aclaratorias correspondientes.
- **REPRESENTANTE:** Persona/s designada/s por el Oferente, con amplias facultades para considerar y resolver cuestiones relativas a la Oferta y al Contrato, que obligan al Oferente, Adjudicatario o CONTRATISTA, según corresponda.



CAPÍTULO 2: DE LA PRESENTACIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA

ARTÍCULO 16: IMPEDIMENTOS PARA SER OFERENTE

No podrán concurrir como Oferentes a la presente Licitación Pública:

- Los inhabilitados con condena Judicial.
- Las empresas en las que actúen como directores o administradores de las mismas agentes de la administración pública nacional, provincial o municipal, ni por sí, ni por interpósita persona.
- Los quebrados, mientras no obtengan su rehabilitación.
- Los concursados, que no cuenten con acuerdo con los acreedores homologado judicialmente.
- Los que se encuentren suspendidos o inhabilitados en Registros de Contratistas o Proveedores de orden Nacional, Provincial o Municipal.
- Los condenados a juicios o con sentencia firme por el cobro de tasas, impuestos o contribuciones que le correspondan a la Municipalidad de Río Cuarto y que no hayan regularizado su situación.
- Deudores morosos con cuentas incobrables con más de dos años, con o sin demanda judicial, de cualquier repartición o dependencia fiscal nacional, provincial o municipal, por cualquier concepto.
- Los que mantengan cuestiones litigiosas con la Municipalidad de Río Cuarto en calidad de deudores de la misma, si no cancelen su deuda judicialmente o por la vía que corresponda, antes de la fecha de apertura de ofertas. Durante el plazo que disponga el Comitente para evaluar las propuestas presentadas, solicitará a los Organismos competentes las actuaciones que acrediten el cumplimiento de las condiciones indicadas más arriba.

Cuando se constatará que el oferente estuviera alcanzado por alguna de las prohibiciones establecidas *utsupra*, se aplicarán las siguientes sanciones:

- El rechazo de su presentación con la pérdida de garantía de oferta.
- La anulación de adjudicación con pérdida de garantía de oferta, cuando el impedimento se advierta después de notificada la adjudicación.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RIO CUARTO

- La resolución del contrato, con pérdida de la garantía de ejecución, cuando el impedimento se advierta después de firmado el contrato.

ARTÍCULO 17: REQUISITOS DE LOS OFERENTES

Podrá participar de la presente licitación toda persona física o jurídica que:

- Tenga plena capacidad para contraer obligaciones.
- No se encuentre en situación de incompatibilidad o inhabilitación legal para formular propuestas y contratar con el Estado Nacional, Provincial o Municipal.
- No sea deudora morosa del Fisco Municipal o que haya sido ejecutada por el mismo.

En el caso de Uniones Transitorias (U.T.) (Código Civil y Comercial - Libro 3º, Título 4º - Capítulo XVI - Sección IV), podrán participar de la presente licitación pública las integradas por dos o más sociedades constituidas en la República Argentina y/o por empresarios individuales domiciliados en ella, en las que sus miembros reúnan además los siguientes requisitos:

- Que se hallen constituidas mediante un contrato público o privado con firma certificada notarialmente.
- Que prevean la duración de la misma hasta la extinción de las obligaciones emergentes de la presente licitación y eventual contrato de obra.
- Que establezcan la responsabilidad solidaria, individual y mancomunada, de todos sus integrantes, respecto de todas las obligaciones emergentes de la licitación y del eventual contrato de obra durante todo el plazo de duración de la misma.
- Que los contratos de constitución de U.T. conforme a las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación y las exigencias de pliegos respecto de las responsabilidades de las empresas que la constituyen, deben estar suscriptas por los representantes de las mismas, con copia, en su caso, de los instrumentos societarios que autorizan la conformación de la Unión Transitoria, pudiendo únicamente no acreditar la Inscripción en el Registro Público de Comercio, requisito que por lo demás deberá acreditarse al momento de la firma del contrato, en caso de resultar adjudicatario.
- Que los contratos de constitución no deberán contener cláusulas que se contrapongan a ningún aspecto de la presente Licitación Pública o del Derecho Público, debiendo asimismo



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RÍO CUARTO

contemplar que la separación y exclusión de miembros de la U.T. y/o la incorporación de nuevos deberá ser sometida a la aprobación de la Municipalidad de Río Cuarto, quien se reserva el derecho de su aceptación o rechazo, reservándose también el derecho de impedir modificación alguna en la constitución de la U.T. si a su exclusivo juicio resulta inconveniente.

La sola participación dentro de una U.T. significará la anulación de la oferta individual que cada integrante de la misma pudiera haber presentado en esta licitación.

Para la presente Licitación Pública la U.T. deberá indicar de manera expresa, a título de declaración jurada, el porcentaje/ grado de participación de cada integrante que la conforme.

ARTÍCULO 18: OFERTA Y FORMA DE CONTRATACIÓN.

El Oferente deberá formular su oferta en la Planilla de Propuesta donde consignará el monto total de la oferta. Al momento de fijar los precios se considerará sin admitir prueba en contrario, que el oferente se halla plenamente informado de todo lo que se relacione con la naturaleza y situación de los trabajos, sus condiciones generales y locales; las condiciones que atañen a la adquisición, transporte, manejo, y almacenamiento de materiales; disponibilidad de los transportes; condiciones climáticas; características del terreno tanto superficiales como en profundidad; naturaleza de las plantas operativas y equipos necesarios; condiciones laborales y disponibilidad de mano de obra; así como las necesidades requeridas antes y durante la ejecución de los trabajos; y cualquier otra circunstancia que pueda afectar a las mismas, a su ejecución, conservación y costo.

Esta información puede ser obtenida de los documentos y/o elementos que se encuentran a disposición del oferente y por los estudios, investigaciones, e inspecciones que él debe realizar.

Cualquier negligencia, error u omisión de parte del oferente en la obtención de la información pertinente, que pueda de alguna manera afectar la realización de los trabajos lo hará plenamente responsable por las consecuencias que se puedan originar o derivar.

Dentro de la cotización de los trabajos se deberán incluir los impuestos, tasa o contribuciones de carácter nacional, provincial o municipal que pueda corresponder.

En la Planilla de Propuesta, se incluye los precios de los distintos rubros que integran la Oferta, de cuya suma resulta el monto total de la propuesta.

Los rubros incluidos son:

Rubro N° 1 “Mantenimiento Correctivo, por Demanda y Preventivo del Alumbrado Público”



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RIO CUARTO

Rubro N° 2 “Mantenimiento Correctivo, por Demanda y Preventivo de Cruces Semafóricos”

Rubro N° 3 “Provisión e Instalación de Luminarias de Nuevas Tecnologías”

Forma de cotizar cada Rubro:

Rubro N° 1 “Mantenimiento Correctivo, por Demanda y Preventivo del Alumbrado Público”

El oferente fijará el precio unitario que ofrece para ejecutar los trabajos descriptos en el presente pliego, en pesos, por lámpara y por mes. El precio mensual resulta del producto de dicho precio unitario por la cantidad de lámparas que quedarán bajo mantenimiento. El precio total del rubro resulta del producto del precio mensual por el plazo de duración del contrato en meses.

A los efectos de la oferta, la municipalidad ha estimado la cantidad de luminarias existente en la zona cuyo mantenimiento se contrata. Estas cantidades, que se indican en el Presupuesto Oficial, se han adoptado al solo efecto de la comparación de ofertas. El monto mensual que se abonará será el que corresponda a la cantidad de lámparas que realmente se encuentre bajo mantenimiento (en múltiplos de mil (1000) en el momento de la certificación. El Contratista deberá mantener actualizado el número de lámparas que se encuentran bajo mantenimiento, informando a la inspección todo cambio que se produzca.

En el caso del mantenimiento preventivo deberá cumplir con el plan de trabajo presentado y aprobado por la municipalidad, siempre que se cumplan el mínimo de tareas y plazos exigidos por la municipalidad establecidos en presente pliego. La certificación será mensual, correspondiente al plan de trabajo y a las tareas ejecutadas.

Rubro N° 2 “Mantenimiento Correctivo, por Demanda y Preventivo de Cruces Semafóricos”

La señalización luminosa de las intersecciones está integrada por las instalaciones semafóricas, el equipo controlador, y la red de interconexión.

El oferente fijará el precio unitario que ofrece para ejecutar los trabajos descriptos en el presente pliego, para cada Intersección, en pesos, por cruce y por mes. El precio mensual total resulta de la suma de los productos de dicho precio unitario por la cantidad de cruces que quedará bajo mantenimiento. El precio total resulta del producto del precio mensual por el plazo de duración del contrato en meses.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RIO CUARTO

A los efectos de la oferta, la Municipalidad ha establecido la cantidad de intersecciones de cada tipo existentes en la zona cuyo mantenimiento se contrata. Estas cantidades, que se indican en el Presupuesto Oficial, se han adoptado al solo efecto de la comparación de ofertas. El monto mensual que se abonará será el que corresponda a la cantidad de intersecciones que realmente se encuentre bajo mantenimiento en el momento de la certificación. El Contratista deberá mantener actualizado el número de intersecciones que se encuentran bajo mantenimiento, informando a la inspección todo cambio que se produzca.

En el caso del mantenimiento preventivo deberá cumplir con el plan de trabajo presentado y aprobado por la municipalidad, siempre que se cumplan el mínimo de tareas y plazos exigidos por la municipalidad y establecidos en presente pliego. La certificación será mensual, correspondiente al plan de trabajo y a las tareas ejecutadas

Rubro N° 3 “Provisión e Instalación de Luminarias de Nuevas Tecnologías”

El oferente deberá completar la “Planilla de precios unitarios de materiales” y la de “precios unitarios para tareas de ejecución de obras”, referentes al recambio de luminarias convencionales por luminarias de tecnología LED $\geq 105W$. La “Planilla de precios unitarios de materiales” incluye un listado del costo por unidad de la luminaria LED. Se indicará el precio final IVA incluido, la “planilla de precios unitarios para tareas de ejecución de obras”, incluye un listado de las tareas habitualmente ejecutadas para obras especialmente el recambio de luminarias y todas las tareas conexas a la normalización de las instalaciones. En esta planilla se cotizaran los precios que se ofertan para la ejecución de dichas tareas, incluyendo mano de obra, equipos y todo gasto conexo con la realización de los trabajos, excluido el material principal que se tomara de la planilla de precios unitarios de materiales. Se indicara los precios finales IVA incluido para cada ítem. El oferente deberá cotizar la totalidad de los ítems que figuran en ambas planillas. Las luminarias retiradas producto del recambio son propiedad de la municipalidad y la contratista deberá realizar entrega de las mismas en el depósito que la municipalidad determine.

ARTÍCULO 19: GARANTÍA DE OFERTA

El monto de la GARANTÍA de oferta será equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del Presupuesto Oficial y deberá constituirse en algunas de las modalidades siguientes:

- a) **Fianza o Aval Bancario** extendido por cualquier entidad bancaria autorizada. Deberá contener la fórmula de liso, llano y principal pagador, con expresa renuncia a los beneficios



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RIO CUARTO

de excusión y división y deberá ser confeccionada de modo de permitir hacerse efectiva a simple requerimiento del comitente, sin necesidad de otro requisito ni de previa constitución en mora al deudor o al fiador, acordando a la Municipalidad de Río Cuarto un plazo no menor de TREINTA (30) para comunicar al fiador la producción de la causal del incumplimiento que torne exigible la fianza. La garantía constituirá al fiador en deudor solidario y principal pagador con los alcances de lo establecido por el Código Civil y Comercial no deberá establecer fecha de vencimiento. Las entidades mediante las cuales se constituyan cualquiera de las garantías de que se trata, deberá fijar domicilio en la ciudad de Río Cuarto. Queda a exclusivo juicio de la Comitente la valoración y/o aceptación de las garantías que se constituyan a los efectos indicados, careciendo la oferente de derecho a reclamo alguno en el supuesto de rechazo de las mismas.

b) Seguro de Caución: otorgado por compañía autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación. La póliza respectiva deberá reunir las condiciones establecidas por el Decreto N° 411/69 y N° 3925/69 y no estipular fecha de vencimiento.

c) Depósito en efectivo en las cajas recaudadoras municipales previo mandato de ingreso confeccionado por personal habilitado a tal fin.

El plazo de validez deberá extenderse hasta la adjudicación de la Licitación. La garantía no será aceptada en caso de que contenga cláusulas condicionantes, restrictivas o limitativas de la responsabilidad que contrae el asegurador, debiendo garantizar lisa y llanamente, el resarcimiento del riesgo asegurado dentro del plazo de quince (15) días hábiles a contar de la comunicación expresa sobre el incumplimiento del oferente.

Esta cláusula será transcrita en las condiciones particulares de la póliza.

Se deja debidamente expresado que las garantías establecidas en el presente pliego no son excluyentes de la reclamación por daños y perjuicios resultantes del incumplimiento en que, eventualmente, incurriera el Oferente, Adjudicatario o Contratista, en lo que excediera a la garantía brindada.

La Garantía de la Propuesta será devuelta a todos los oferentes una vez que haya sido suscripto el contrato con quien resulte adjudicatario.

Dicha Garantía de oferta no devengará ningún tipo de interés.

ARTÍCULO 20: EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RIO CUARTO

A los oferentes que no hayan cumplimentado con sus obligaciones, en relación a los documentos, condiciones y/o plazos que deben presentar o cumplimentar, les podrán ser ejecutadas las garantías a sólo juicio del comitente, si éste considerase que existe una negligencia o negativa dolosa a sus intereses.

A los Oferentes que retiren sus ofertas o se nieguen a suscribir el contrato que resulte del presente procedimiento de licitación, les serán ejecutadas las Garantías de Mantenimiento de la Oferta y se comunicará el hecho al Registro de Constructores de Obras Públicas de la Provincia de Córdoba para la aplicación de la sanción correspondiente.

En tal supuesto, la administración podrá adjudicar la licitación a la mejor Oferta que se encuentre en orden de mérito y condiciones para ello y manifieste la voluntad de mantener la vigencia de su Oferta.

ARTÍCULO 21: DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS.

Producida la adjudicación, les serán devueltas las garantías a los oferentes que no hayan resultado adjudicatarios. Al que resulte adjudicatario, podrá devolverse la Garantía de Mantenimiento de Oferta al momento de presentar la Garantía de Cumplimiento del Contrato, o en su defecto y a los fines de alcanzar el cinco por ciento (5%) del monto del contrato exigido como Garantía de éste, podrá hacerse uso de la Garantía de Oferta adicionándole el porcentaje faltante, teniendo en cuenta el plazo de vigencia de la misma.

Las garantías cualquiera sea su modo, no generarán ningún tipo de interés o actualización a favor del oferente y se devolverán a su valor original.

ARTÍCULO 22: PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

La documentación y propuestas estarán contenidas en dos (2) sobres y/ u otro tipo de contenedor, uno denominado “sobre presentación” y el otro “sobre propuesta”, ambos cerrados, lacrados y firmados por el Oferente y Director Técnico. Estos deberán presentarse hasta una (1) hora antes del día y la hora fijados para la apertura de sobres.

El Acto de Apertura de Propuestas se realizará en el día, hora y lugar determinado en el decreto de convocatoria. Eventualmente si éste fuera inhábil, se tendrá por fijado el día hábil inmediato posterior.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RIO CUARTO

La presentación también podrá hacerse por medio de envío postal certificado, sin membretes o inscripciones que individualicen al oferente y sin que esta manera de presentación signifique responsabilidad alguna para la comitente por demoras o extravíos de cualquier origen.

Tanto la documentación de “sobre presentación” como la de “sobre oferta” deberán disponer de un índice que comprenda la totalidad de las mismas. En caso de discrepancia, el ejemplar rotulado como “ORIGINAL” prevalecerá sobre el rotulado como “COPIA”.

Cualquier otra inscripción o leyenda en el sobre cubierta fuera de la indicada, que permita identificar al oferente, será motivo de devolución del sobre sin abrir, en el Acto de Apertura de Ofertas.

El recaudo de la presentación por duplicado regirá para toda la documentación que conforme a estos pliegos deberá acompañarse con la propuesta, debiendo identificar el original y las copias mediante un sello. Tanto la propuesta como la documentación adjunta y sus respectivas copias deberán presentarse firmadas por el oferente en todas sus hojas, así como debidamente foliadas en forma correlativa.

El requisito de la presentación por duplicado de la documentación que debe acompañar la propuesta no será exigible con relación a los pliegos, anexos y notas aclaratorias, respecto de la cual bastará la presentación de un solo ejemplar en la forma prevista.

Las autenticaciones, certificaciones y legalizaciones requeridas para la presentación de documentos, podrá constar solo en el ejemplar original; en el duplicado podrán acompañarse en fotocopias firmadas por el postulante.

La documentación deberá ser redactada en idioma castellano, sin enmiendas, raspaduras, entrelíneas o errores que no haya sido debidamente salvados, siendo el oferente exclusivo responsable de los errores que cometiere en la misma.

MUNICIPALIDAD DE RIO CUARTO - SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

LICITACION PÚBLICA N°...../2017

Obra: "Readecuación, Atención, Mantenimiento y Obras Complementarias de Alumbrado Público y Semáforos de la Ciudad de Río Cuarto"

CIUDAD DE RIO CUARTO



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RIO CUARTO

a realizarse el día del mes de del año 2017, a las horas en, calle – RÍO CUARTO (CBA.)

En caso de presentación por correo, se agregará la inscripción: CP 5800 - RIO CUARTO (CBA).

Todos aquellos sobres que no reúnan las condiciones establecidas anteriormente o que por cualquier causa lleguen con posterioridad al día y hora fijados, serán devueltos de inmediato y sin abrir, no admitiéndose reclamos de ninguna naturaleza.

El “sobre presentación”, cerrado y lacrado, contendrá en su interior dos carpetas: una con denominación “ORIGINAL” y otra con la de “DUPLICADO”, ambas con todas sus hojas foliadas indicando en la última hoja de cada carpeta la cantidad total de folios que la misma contiene, estando firmados y sellados todos sus folios por los representantes legal y técnico del Oferente.

Toda fotocopia de documentación que se incorpore deberá estar debidamente autenticada para ser considerada válida.

En el caso de U.T. toda la documentación empresarial individual solicitada en la presente Licitación Pública deberá adjuntarse por separado y por cada miembro de la misma.

El “sobre oferta”, cerrado y lacrado, deberá contener en su interior dos carpetas, una con la leyenda “ORIGINAL” y otra con la de “DUPLICADO”, ambas con todas sus hojas foliadas indicando en la última hoja de cada carpeta la cantidad de folios de la misma. Toda la documentación mencionada, deberán estar debidamente firmadas y selladas por los representantes legal y técnico del Oferente.

Tanto la documentación de “sobre presentación” como la de “sobre oferta” deberán disponer de un índice que comprenda la totalidad de las mismas.

Las presentaciones deberán contener todos los documentos que a continuación se enumeran:

I - En el **SOBRE PRESENTACIÓN**:

- a. *Solicitud de Admisión*, según modelo adjunto.
- b. Recibo de pago **original** que acredite la **adquisición del Legajo** de la presente **Licitación**.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RIO CUARTO

- c. Copia Certificada de la Resolución de inscripción y/o habilitación expedida por el **Registro de Constructores de Obras Públicas Nacional y/o Provincial**, vigente a la fecha de apertura de la licitación. La capacidad de ejecución anual indicada en la misma, en la especialidad relacionada con el objeto de la contratación de la presente licitación, deberá ser igual o mayor al presupuesto oficial anualizado de la obra, para que la propuesta sea admitida. La capacidad aludida, deberá satisfacer, además, el monto anualizado de la oferta, lo que será evaluado posteriormente por la Comisión de Calificación de ofertas.
- d. Documento constituyendo **domicilio especial dentro del radio urbano de la Ciudad de Río Cuarto**, a los efectos de la presente licitación y eventual contrato, y **nota de aceptación** a los fines de cualquier cuestión judicial que se suscite entre las partes de los Tribunales de la Justicia Ordinaria con sede cabecera en la ciudad de Río Cuarto.
- e. **Original** de la constancia que acredite la constitución de la **Garantía de la Propuesta** por un monto equivalente al estipulado en el presente Pliego, en cualquiera de las modalidades que se indican en el mismo.
- f. El **Legajo de Licitación** foliado, firmado y sellado en todas y cada una de sus fojas por el Representante Legal y el Director Técnico (el legajo debe comprender también las notas aclaratorias, modificatorias o complementarias del mismo).
- g. **Contrato Social** (vigente) de la o las firmas oferentes en copia debidamente autenticada y legalizada y debidamente inscripto en el Registro Público de Comercio correspondiente al domicilio legal del Oferente.
- h. **Declaración jurada** manifestando no estar comprendido en ninguna de los impedimentos para ofertar estipulados en el presente pliego.
- i. **Declaración Jurada de "Contrato de Servicios y Obras de la especialidad, públicas y/o privadas, ejecutadas en los últimos 8 años"**, según modelo de planilla anexa. Queda a consideración de la Comisión de Calificación de Ofertas el requerimiento de constancias que acrediten los datos indicados en la declaración jurada.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RIO CUARTO

- j. **Declaración Jurada de " Contrato de Servicios y Obras de la especialidad, públicas y/o privadas, preadjudicadas, adjudicadas y/o en ejecución"** de los últimos 12 meses, al momento de la apertura de la presente licitación, *según modelo de planilla anexa*. Queda a consideración de la Comisión de Calificación de Ofertas el requerimiento de constancias que acrediten los datos indicados en la declaración jurada.
- k. **"Personal a afectar a los Trabajos Contratados"**, según modelo de planilla anexa, dando cumplimiento a las exigencias mínimas requeridas.
- l. **"Equipos/ maquinarias y otros, propuestos"**, según modelo de planilla anexa respetando y dando cumplimiento con las exigencias mínimas requeridas.
- m. **Declaración jurada de antecedentes del Representante Técnico** Con título habilitante de Ingeniero electromecánico o electricista, con una antigüedad no menor a cinco años y con experiencia en obras similares de la especialidad exigida no menor a tres años, con residencia comprobable en la ciudad de río cuarto no menor a tres (3) años..
- n. **Constancias** que a continuación se detallan:
- Constancia de pago correspondiente al último **aporte previsional autónomo** vencido (Res. Gral. D.G.I N° 167/98 y sus modificatorias);
 - Constancia de **Inscripción en Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP)** actualizada a la fecha de apertura de sobres de la presente Licitación;
 - **"Certificado fiscal para contratar"** expedido por AFIP vigente al momento de la apertura de sobres de la presente Licitación;
 - Constancia de **Inscripción en D.G.R o el organismo provincial fiscal que corresponda.**;
 - Constancia de **I.E.R.I.C.** vigente a la fecha de apertura de sobres;
 - Nota indicando N° de **inscripción como proveedor de la Municipalidad de Río Cuarto** (Podrá admitirse la presentación de constancias de inscripción en trámite en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Río Cuarto, pero en caso de no completarse la inscripción definitiva dentro de los tres (3) días hábiles contados desde la fecha apertura de la Licitación, la



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RIO CUARTO

oferta correspondiente será descalificada y eliminada del proceso, con pérdida del depósito de garantía efectuado.)

- o. Declaración Jurada en la que deberán manifestar en forma clara y detallada, si mantienen **reclamación administrativa y/ o acción judicial alguna con la Municipalidad de Río Cuarto** y el estado de las mismas, como así también de que no se encuentran inhibidos para contratar con la Municipalidad de Río Cuarto.
- p. **Declaración Jurada** de los Directivos de no estar comprendidos en alguna **Quiebra o Concurso**, y de no haber sido condenados por fraude, estafa o cualquier otro delito infamante.
- q. **Estados Contables y Financieros** intervenidos por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, correspondientes al último ejercicio económico cerrado con anterioridad a la fecha de apertura de la presente licitación. Cuando el oferente presente Garantía de Inscripción en el Registro de Constructores de Obras de la Provincia de Córdoba, deberá adjuntar copias debidamente autenticadas del Balance, de los tres últimos ejercicios económicos, certificados por Contador Público Nacional, e intervenidos por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.
- r. **Referencias comerciales y bancarias** según formulario adjunto.
- s. **Certificado de Libre Deuda Exigible**, emitido por el órgano fiscal correspondiente, vigente a la fecha de apertura de sobres de la presente licitación (Ordenanza N°383/14) y debidamente suscripto por el Oferente.
- t. El **SOBRE PROPUESTA**, que se adjuntará dentro del sobre o paquete presentación, deberá estar debidamente cerrado y lacrado y llevará como única leyenda la siguiente:

MUNICIPALIDAD DE RIO CUARTO - SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

LICITACION PÚBLICA N°...../2017

Obra: "Readecuación, Atención, Mantenimiento y Obras Complementarias de Alumbrado Público y Semáforos de la Ciudad de Río Cuarto"



CIUDAD DE RIO CUARTO

Empresa: (nombre o razón social del oferente)

II - EL SOBRE PROPUESTA CONTENDRÁ:

- a. La *Fórmula de Propuesta*, confeccionada con ajuste al Modelo de Fórmula de Propuesta que integra este pliego;
- b. *Análisis de Precios* de las partidas/ítems intervinientes. Deberá contener Costo de la mano de obra, Costo de materiales y Costo Operativo de máquinas y equipos, impactados con el coeficiente resumen, confeccionadas con ajuste a las planillas modelo adjuntas que integran este pliego;
- c. *Planilla de "Cálculo de coeficiente resumen"*, compuesto por Costo Directo, Gastos Indirectos, Gastos Generales, Utilidades e Imprevistos, Ingresos Brutos e IVA, conforme al modelo de planilla de "Cálculo de coeficiente Resumen" que integra este pliego;

La Fórmula de Propuesta, será redactada en idioma castellano, sin enmiendas, raspaduras, entrelíneas o testaciones que no se hubieran salvado formalmente al final.

No se aceptarán: ofertas redactadas en lápiz, propuestas económicas y/o propuestas técnicas alternativas al proyecto original, aclaraciones, notas de descuento u otro documento de los indicados en el presente apartado.

Los precios de la propuesta serán a la fecha de la Licitación Pública. Al pie de la Fórmula de Propuesta el Oferente deberá indicar exactamente las alícuotas y los montos de cada uno de los impuestos vigentes (I.V.A., Ingresos Brutos y Comercio e Industria) que inciden en la oferta. Este dato será utilizado solo en caso de modificaciones en las alícuotas de cada impuesto o contribución, ya que la Municipalidad tomará como monto de la propuesta y/o eventual Contrato, el precio total ofrecido y/o contratado y corregirá el monto correspondiente de pleno derecho si se modificara alguna de las alícuotas o se elimina algún impuesto, no teniendo el oferente derecho a reclamo alguno por este motivo.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RIO CUARTO

El oferente cotizará un precio único y global para la ejecución de los servicios y obras contratada por este sistema



**CAPÍTULO 3: DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, ADJUDICACIÓN Y
CONTRATACIÓN**

ARTÍCULO 23: MANTENIMIENTO DE LA PROPUESTA

Los oferentes deberán mantener la vigencia de sus Propuestas, en todos sus aspectos, por un término no inferior a los **CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CORRIDOS** contados a partir de la fecha prevista para la apertura de los sobres propuesta presentados por las Empresas oferentes.

Asimismo y operado el vencimiento del término, el mismo se renovará en forma automática por un idéntico plazo, salvo comunicación expresa y fehaciente en contrario previo al vencimiento por parte de la municipalidad.

Aquellos que no acepen la renovación automática, se les considerará por desistida su propuesta.

Producida la adjudicación, el plazo de mantenimiento de la propuesta quedará prorrogado de pleno derecho hasta la firma del contrato.

ARTÍCULO 24: APERTURA DE LA LICITACIÓN

Habiéndose previsto la presentación de dos (2) sobres, el primero conteniendo toda la documentación exigida como requisito para participar en el acto licitatorio y el segundo (que debe estar dentro del primero) conteniendo la oferta, la autoridad competente procederá en el acto de apertura del sobre n°1 de acuerdo a lo reglamentado por el Decreto N°932/78 y la Ordenanza Modificatoria N°142/96.

Antes de efectuarse la apertura de las presentaciones podrán los interesados pedir o formular aclaraciones relacionadas con el acto, pero iniciada dicha apertura, no se admitirán otras.

Declarado abierto el acto de la licitación se procederá a la apertura de los “sobres presentación” verificando si la documentación presentada se ajusta a las disposiciones establecidas en este pliego, declarando la inadmisibilidad de aquéllas que no reúnan los requisitos mínimos exigidos.

Asimismo constarán los requisitos omitidos que no sean causal de rechazo, no recayendo en la Administración la responsabilidad de comunicación a los oferentes involucrados.

A la finalización del acto de apertura los presentes podrán efectuar las observaciones que estime pertinentes, las que deberán ser concretas y concisas, ajustadas estrictamente a los hechos o documentos relacionados con el acto licitatorio, las cuales serán registradas en el acta de apertura.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RIO CUARTO

Los sobres n°2 de aquellos aferentes que no fueron rechazados en el acta de apertura de los sobres n°1 serán colocados en una caja, debidamente lacrada y sellada, en presencia de todos los asistentes al acto mencionado en el párrafo precedente.

Estos sobres serán abiertos después de efectuada la preselección de oferentes, en la fecha que oportunamente fije la municipalidad. La apertura de los “sobres propuestas” seguirá el mismo orden con que fueran abiertos los “sobres presentación”. El oficial actuante consignará en el acta el importe de cada una de las ofertas, no permitiéndose a los interesados ningún tipo de observación o impugnación en esa instancia como no fueran las referidas a la exactitud de los términos del acta, y a la fiel correspondencia que debe mediar en ésta y cada una de las ofertas.

Las actas con toda la documentación y prueba de la publicidad del acto le será agregada al expediente respectivo.

ARTÍCULO 25: VISTA DE LA PRESENTACIONES

Durante el día hábil posterior al acto de apertura del sobre n°2, las presentaciones serán exhibidas por la Municipalidad con el objeto de que todos los licitantes puedan examinarlas y efectuar las impugnaciones que estimen pertinentes, las que deberán practicarse dentro de los dos (2) días hábiles posteriores al vencimiento del término de exhibición.

ARTÍCULO 26: IMPUGNACIONES

El escrito de impugnación, debidamente fundado, deberá presentarse ante la Mesa de Entradas de la Municipalidad de Río Cuarto por duplicado. Se establece como requisito para la viabilidad formal de las impugnaciones la constitución de una garantía en alguna de las formas previstas en el Artículo referido a constitución de Garantías de este pliego, por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total de todas las ofertas impugnadas, sin este requisito la impugnación será rechazada sin más trámite, teniéndola como no presentada.

Las impugnaciones serán resueltas por la Municipalidad de Río Cuarto dentro del plazo estipulado para el mantenimiento de las ofertas y se expedirá a más tardar al momento de la adjudicación. Ningún cuestionamiento a dicha resolución suspenderá el trámite de la licitación. Las garantías constituidas serán reintegradas de manera proporcional al monto de la/s oferta/s cuya impugnación prospere, y no será reintegrada la proporción de las garantías correspondiente al monto de las ofertas cuya impugnación se haya rechazado.



ARTÍCULO 27: DESESTIMACIÓN Y RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

El Comitente se reserva el derecho de rechazar todas las Propuestas, declarando desierta la Licitación, si lo estima conveniente a sus intereses; en tal supuesto, los oferentes no tendrán derecho a reclamo alguno.

Queda expresamente entendido que las propuestas que no cumplan los recaudos subjetivos, objetivos y formales requeridos por la normativa y por el presente pliego, serán rechazadas por la Municipalidad de Río Cuarto y por lo tanto excluidas de la Licitación; en especial, será causal de rechazo inmediato la omisión de cualquiera de los siguientes requisitos:

I - En el SOBRE PRESENTACIÓN:

- Comprobante original de constitución de la Garantía de la Propuesta;
- Certificado de inscripción/habilitación expedido por el registro de constructores nacional/provincial;
- Sobre Propuesta;

II - En el SOBRE PROPUESTA:

- Fórmula de la Propuesta;
- Análisis de Precios;

La omisión de cualquiera de los restantes requisitos no impedirá la apertura del sobre propuesta, siempre que el oferente integre la documentación exigida dentro de un plazo de **tres (3) días hábiles** administrativos contados a partir de la clausura del acto. Transcurrido dicho plazo sin que el oferente haya cumplimentado los requisitos faltantes se rechazará la Propuesta y perderá la Garantía correspondiente.

La falsedad ideológica o instrumental de los datos contenidos en las documentaciones que se acompañen, determinará la inmediata exclusión del oferente, con pérdida de la garantía de la Oferta. Si la falsedad fuera advertida con posterioridad a la adjudicación o contratación, será causal suficiente para dejar sin efecto la misma o rescindir el contrato por causa imputable al adjudicatario, según corresponda, con pérdida de las garantías constituidas y sin perjuicio de las demás responsabilidades civiles y/ o penales que derivarán del hecho.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RIO CUARTO

También será causal de rechazo, si se evidencia en el momento de evaluación por parte de la comisión constituida al efecto, el planteo en la oferta de reservas con respecto a los plazos, condiciones y especificaciones de los documentos de la Licitación.

Toda duda que no permita una decisión durante el mismo acto de la licitación pública, faculta a quien lo preside, a dejar la novedad asentada en acta, para una evaluación futura que se realizará en oportunidad del estudio y análisis de las ofertas, por parte de la Comisión de calificación de ofertas.

ARTÍCULO 28: ACLARACIÓN DE OFERTAS

A fin de facilitar el examen, evaluación y comparación de ofertas, la Municipalidad de Río Cuarto podrá a su discreción, solicitar al “oferente” que aclare su oferta. En ningún caso dicha aclaración podrá constituir cambios en el precio ni en aquellos requisitos que expresamente estén previstos en este Pliego y/ o en la fórmula de propuesta.

ARTÍCULO 29: PREFERENCIA EN LAS OFERTAS – APLICACIÓN DE ORDENANZA N° 638/01

De acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 638/01, se otorgará preferencia a las ofertas realizadas por parte de empresas y/o capitales radicados en nuestra ciudad en toda licitación, concurso de precios o contratación por parte de la Municipalidad de Río Cuarto, para la obtención de bienes, obras y servicios que necesita para realizar su gestión, sobre las ofertas que realicen las empresas de otra procedencia, manteniéndose esta prioridad aún en el caso de que la primera supere hasta el 2% (dos por ciento) la oferta de estas últimas.

Conforme la Resolución N°8054/04 de la Secretaría de Economía, se considerarán como empresas y/ o capitales radicados en nuestra ciudad a los proveedores inscriptos en el registro Municipal de Contratistas, empadronados en la Contribución que incide sobre el Comercio, la Industria y las Empresas de Servicios, normada por el art. N°173° y ss. de la Ordenanza N°48/96 (texto ordenando por Ordenanza N°995/98) y sus modificatorias.

A tal efecto, los oferentes deberán tener acreditado tal empadronamiento en sus respectivos legajos del Registro Municipal de Contratistas, o certificar el cumplimiento de las condiciones al momento de la presentación de la oferta.

ARTÍCULO 30: COMISIÓN DE CALIFICACION DE LAS OFERTAS



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RIO CUARTO

A los efectos de la evaluación de la documentación y ofertas presentadas y calificación de los distintos oferentes, se formará una Comisión de Calificación de Ofertas que estará integrada por un representante de la Secretaria de Obras Públicas de la Municipalidad de Río Cuarto, un representante del Departamento Económico de la Secretaria de Obras Públicas de la Municipalidad de Río Cuarto, un representante del Departamento Electrotécnica de la Secretaria de Obras Públicas de la Municipalidad de Río Cuarto y un representante por cada bloque legislativo que integra el Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Cuarto

La Comisión utilizará los factores, métodos o criterios de Evaluación establecidos en estos Documentos.

A los fines de evaluar las propuestas se utilizará el criterio **CUMPLE/NO CUMPLE**.

- Confidencialidad

No se dará a conocer información alguna acerca del análisis, aclaración y evaluación de las ofertas, ni sobre las recomendaciones para la adjudicación, después de la apertura en público de las ofertas, a los oferentes ni a personas no interesadas oficialmente en estos procedimientos, hasta que se haya anunciado la resolución de Adjudicación del Contrato.

- Cumplimiento de los requisitos

La Administración designará oficialmente una Comisión de Calificación, la cual verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en este Pliego. Antes de proceder a la evaluación detallada, la Comisión designada examinará esencialmente los documentos de la Licitación, verificando si están completos, si no hay errores de cálculo, si se han suministrado las garantías requeridas, si los documentos han sido debidamente firmados y si, en general, las ofertas están en orden. Se considerará que una oferta se ajusta esencialmente a las exigencias de la Licitación, cuando de cumplimiento con todas las estipulaciones y condiciones de los documentos que forman parte del Legajo de la Licitación, tal los enunciados en el artículo DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL LEGAJO. Esta determinación se basará en los documentos que constituyan la propia oferta sin recurrir a factores externos. Se podrán desestimar errores menores de forma o faltas de conformidad con los documentos de la Licitación o irregularidades en la oferta, a condición de que no se aparte significativamente de dichos documentos y que con ello no se afecte



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RIO CUARTO

la igualdad de los oferentes. Si la propuesta no se ajusta esencialmente a los requerimientos de los documentos de la Licitación, será rechazada por la Municipalidad de Río Cuarto.

- Errores Aritméticos

Si existiera una discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el valor expresado en letras. Si existiera en la Licitación por precios unitarios una discrepancia entre éste y el precio total que resulte de multiplicar el precio unitario por las cantidades correspondientes, prevalecerá el precio unitario y el precio total será corregido. Si el oferente no acepta esta corrección su oferta será rechazada con la consecuente pérdida de la garantía de oferta.

ARTÍCULO 31: CALIFICACIÓN DE OFERTAS

Cada Oferente deberá cumplir con todos los requisitos de: capacidad de contratación, capacidad técnica y capacidad empresaria establecidos en el presente pliego. En caso de no ser así, se considerará que la oferta realizada no alcanza los requisitos solicitados, por lo que la misma será rechazada.

La calificación de las propuestas, se realizará tomándose en cuenta los siguientes criterios generales:

a) Evaluación de capacidad de contratación real anual (en base a la resolución expedida por el Registro de Constructores de Obras Públicas Nacional y/o Provincial)

Los oferentes DEBERÁN poseer una **Capacidad de Contratación Real Anual** para Licitación que iguale o supere la suma de Pesos Setenta Millones (\$70.000.000), dentro de la especialidad de la presente licitación.

La Comisión de Calificación de las Ofertas, evaluará según “Fórmula de cálculo de capacidad de contratación Real Anual” adjunta, a la fecha de la apertura de sobres, la Capacidad de Contratación Real Anual en base a los datos requeridos en planillas anexas.

Dentro de una U.T., las empresas que posean la experiencia en la especialidad electrotécnica, deberán cumplir con el siguiente requisito: que la suma de las Capacidades de Contratación Real Anuales de cada una de las empresas iguale o supere el monto establecido en el presente inciso.

Para que la propuesta de la U.T. sea considerada válida todos los integrantes de la misma, con la especialidad requerida para la presente licitación, tienen que cumplir con la siguiente premisa:



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RIO CUARTO

La Capacidad de Contratación Real Anual de c/u de los integrantes de la U.T con la especialidad requerida tiene que ser mayor o igual a su porcentaje de participación en la U.T. multiplicado por el presupuesto oficial: Capacidad de Contratación Real Anual individual de c/u de los integrantes en la especialidad \geq (% de participación en la U.T. X \$70.000.000).

Consideraciones generales:

En caso de no existir en la Jurisdicción de la/s empresa/s oferente/s un Registro de Constructores de Obra Pública Provincial, o que el mismo otorgue constancias que no acrediten la capacidad de ejecución o contratación anual para licitar o no califiquen a la empresa, deberá presentarse obligatoriamente el expedido por el Registro de Constructores de Obra Pública de la Provincia de Córdoba (en un todo de acuerdo a lo establecido por Decreto Provincial N°809/96.)

En el caso del Registro de Constructores de Obras Públicas de la Provincia de Córdoba, por Decreto N°809/96, se habilita al oferente, cuando no estuviere inscripto en él, a presentar garantía de inscripción a dicho Registro, integrando la documentación que corresponda al sobre de presentación. En tal caso, el trámite de inscripción/habilitación deberá estar concluido antes de que se expida la Comisión de Calificación de ofertas. Su incumplimiento causará la exclusión del proceso licitatorio.

En este último caso, la comisión podrá intimar fehacientemente a aquellos oferentes que hayan presentado dicha garantía de inscripción estableciendo así plazos perentorios de cumplimiento.

b) Evaluación de capacidad técnica

La evaluación técnica comprenderá la información contenida en el anexo 4“Nómina de Servicios y Obras ejecutadas, en Ejecución y Adjudicadas”, anexo 5:”Nómina de Equipos afectados al Servicio y Obras” y anexo 6:”Nómina del Personal Afectado al Servicio y Obras”

Lo estipulado en el anexo N°4 se considerara a fin de establecer los antecedentes técnicos de cada oferente en los últimos 5 años y cada oferente deberá acreditar en dicho lapso los siguientes antecedentes por ítem según el siguiente detalle:

| CONCEPTO | MINIMOS EXIGIDOS |
|--|------------------|
| Mantenimiento: Cantidad de luminarias | 10.000 unidades |
| Mantenimiento: Cantidad de semáforos | 70 unidades |
| Repotenciación e instalación de luminarias | 1250 unidades |



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RIO CUARTO

| | |
|--------|--|
| nuevas | |
|--------|--|

En el caso de la U.T. lo estipulado en el cuadro precedente se calificará de la siguiente manera: la suma de lo que presente cada miembro, proporcionalmente a su participación en la sociedad. Respecto del listado de personal y de los equipamientos propuestos, la Comisión de Calificación, que se reserva el derecho de realizar las correspondientes inspecciones en el lugar en que se encuentren, quedando a cargo del oferente los gastos de traslado correspondientes. En caso de equipos a ser alquilados deberá acompañarse el compromiso expreso de alquiler. En el caso de aquellas empresas que hubieran formado parte de Semiusur SEM no se tomara en cuenta los requisitos mínimos exigidos en el presente inciso, siendo esta condición habilitación suficiente para participar a título individual o conformando una U.T.. En el caso de la U.T. sólo será necesario que en su conformación contenga una empresa que haya formado parte de Semiusur SEM, debiendo las restantes tener por objeto principal la prestación de los servicios del presente pliego.

c) Capacidad empresaria

El Oferente para asumir el compromiso económico - financiero que supone el presente contrato, deberá cumplimentar con los valores mínimos de los indicadores detallados a continuación:

1. Liquidez (Activo Cte / Pasivo Cte)
2. Solvencia (Activo Total / Pasivo Total)
3. Endeudamiento (pasivo total / Patrimonio Neto)
4. Financiamiento con capital propio (Patrimonio Neto/ Activo Total)

Una vez calculados los indicadores básicos para cada ejercicio, se aplicará para cada uno de ellos la siguiente expresión con el fin de obtener un índice ponderado por cada indicador:

$$\text{Indice Ponderado} = 0,50 * I1 + 0,30 * I2 + 0,2 * I3$$

Donde:

I1 : Resultado del índice para el último ejercicio auditado.

I2: Resultado del índice para el anteúltimo ejercicio auditado.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RIO CUARTO

I3: Resultado del índice para el antepenúltimo ejercicio auditado.

Índice Ponderado: es el valor que se comparará con los límites propuestos en el presente artículo:

- Liquidez (Activo Cte / Pasivo Cte) $\geq 1,40$
- Solvencia (Activo Total / Pasivo Total) $\geq 1,60$
- Endeudamiento (Pasivo Total / Patrimonio Neto) $\leq 1,50$
- Financiamiento con Capital Propio (Patrimonio Neto / Activo Total) $\geq 0,40$

En el caso de las U.T. se calculan los índices de la forma indicada para cada empresa integrante y con ello se determinará el promedio ponderado por el porcentaje de participación de cada empresa en la misma, que será adoptado como índice ponderado del oferente.

Los índices se tomarán de los valores que surjan del Estado de Situación Patrimonial correspondiente a los tres últimos ejercicios económicos cerrados con anterioridad a la fecha de apertura de la licitación.

Sin perjuicio de que los valores de los indicadores antes mencionados cumplan con el nivel mínimo exigido para que la oferta no sea rechazada, la Secretaría de Obras Públicas podrá evaluar por cualquier otro procedimiento, indicador, tendencia, etc., la capacidad Económica - Financiera del Oferente, con los datos de los Estados Contables presentados y si considera necesario, realizará las verificaciones administrativas y contables que considere pertinentes. El oferente deberá prestar toda la colaboración que se le solicite para cumplir con la tarea señalada. El oferente que no cumpla con los valores exigidos en los índices, será excluido de la Licitación. Todos los oferentes quedan obligados a suministrar información adicional que a solicitud de la Comisión se considere pertinente; pero las presentaciones originales de oferta no podrán ser modificadas de manera alguna.

d) **Referencias bancarias y comerciales**

Se evaluarán objetivamente las referencias bancarias y comerciales de las principales firmas con las que opera el oferente, en un período excluyente no mayor de un año anterior a la fecha de apertura. Se excluirá aquel oferente que no cuente con antecedentes según lo solicitado.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RIO CUARTO

Todos los oferentes quedan obligados a suministrar información adicional, que a solicitud de la Comisión de Calificación de Ofertas, se considere pertinente; pero las presentaciones originales de oferta, no podrán ser modificadas en manera alguna.

Queda claramente establecido, que la presentación incompleta de la documentación, que en cada caso se solicite, podrá ser causal de desestimación de la propuesta.

En caso de que hubiera un único oferente, o bien como consecuencia de las tareas de selección quedara un único oferente, ello no será obstáculo para proceder al estudio y evaluación de dicha propuesta.

En el caso de U.T. toda la documentación empresarial individual solicitada en la presente Licitación Pública deberá adjuntarse por separado y por cada miembro de la misma.

El no cumplimiento de lo estipulado en esta cláusula, será causal de desestimación de la oferta.

En todos los casos la municipalidad se reserva el derecho de realizar las constataciones que considere necesarias.

ARTICULO 32: ADJUDICACIÓN

La adjudicación de la presente licitación, será resuelta por el Departamento Ejecutivo Municipal a través de decreto debidamente fundado, y recaerá sobre la propuesta que resulte más conveniente, entre aquellas que se ajustan en un todo a las estipulaciones de la documentación de licitación.

La Secretaría de Obras Públicas se reserva el derecho de aceptar o rechazar todas las ofertas en cualquier momento antes de la Adjudicación, sin que por ello adquiera responsabilidad alguna ante los oferentes. En caso de anular el proceso, la municipalidad devolverá con prontitud a todos los oferentes las garantías de oferta que hubiera recibido.

La circunstancia de que se haya receptado una sola propuesta, no obliga ni impide la adjudicación de la obra.

La notificación de la adjudicación será formulada a la firma que haya resultado adjudicataria, mediante procedimiento fehaciente, al domicilio especial que haya constituido en su presentación.

ARTÍCULO 33: GARANTÍA DE CONTRATO

El monto de la garantía del contrato será equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual. Al fin de su constitución podrá utilizarse cualquiera de las formas indicadas para la garantía de la propuesta.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RIO CUARTO

Se deja debidamente expresado que las garantías establecidas en el presente pliego no son excluyentes de los reclamos por daños y perjuicios resultantes del incumplimiento en que eventualmente incurriera el oferente, adjudicatario o contratista, en lo que excediera a la garantía brindada.

En caso de existir la obligación por parte de la contratista de cumplir con una eventual indemnización por daños y perjuicios, deberá demostrar fehacientemente haber dado cumplimiento con la misma al momento de solicitar la devolución correspondiente.

Tanto la Garantía de la Propuesta como la Garantía del Contrato no devengarán ningún tipo de interés.

La contratista deberá presentar a la autoridad administrativa competente recibo oficial de pago definitivo y por el total del premio, tanto por la emisión de la póliza original, como por los suplementos y endosos que ajustaren la prima. No serán aceptados recibos provisorios.

El Contratista deberá contratar los servicios de seguro contra todo riesgo que requiera el cumplimiento y ejecución del contrato: Seguro de Vida, Seguro de Automotores, maquinarias y equipos, y Seguro contra Incendio hasta la Recepción Definitiva de la misma.

ARTÍCULO 33BIS: GARANTIA DE PROVISION Y RECAMBIO DE LUMINARIAS DE TECNOLOGIA CONVENCIONAL A NUEVAS TECNOLOGIAS LED.

El monto de esta garantía será el equivalente al Cincuenta (50%) por ciento del importe total del rubro. Al fin de su constitución podrá utilizarse cualquiera de las formas indicadas para la garantía de propuesta. La constitución de la presente garantía no devengará ningún tipo de interés. La contratista deberá presentar a la autoridad administrativa competente recibo oficial de pago definitivo y por el total del premio, tanto por la emisión de la póliza original, como por los suplementos y endosos que ajusten la prima. No serán aceptados recibos provisorios.

ARTÍCULO 34: FIRMA DEL CONTRATO

Dentro de los cinco (5) días corridos de notificada la adjudicación deberá procederse a la firma del contrato de obra, a tal fin, dentro de dos (2) días hábiles siguientes a dicha comunicación, el adjudicatario deberá presentarse ante la Municipalidad para notificarse de los elementos y documentación que deberá presentar y merecer aprobación para poder concretar el acto señalado:



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RIO CUARTO

- Ratificación del domicilio legal,
- Presentación de garantía del contrato,
- Nombre de las personas que suscribirán el mismo, con documentación que acredite el carácter que invocan,
- Póliza de Seguro de vehículos y/o maquinaria que utilizará en la obra,
- Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil por daños y perjuicios a terceros o cosas de terceros cuyo monto garantizado no deberá ser inferior al 20% del precio de la oferta adjudicada.
- Listado completo del personal afectado a la Obra -constancia de cumplimiento exigido por A.R.T.- adjuntando copia de la Póliza de Seguro respectivo.

El incumplimiento de las obligaciones señaladas en el párrafo anterior o la concurrencia fuera de término, habilitará a la Municipalidad para dejar sin efecto la adjudicación, con pérdida de la garantía de la propuesta constituida por la firma incumplidora, pudiendo adoptar, en ese caso y a su solo juicio, alguna de las soluciones siguientes: Adjudicar la obra al oferente que sigue en orden de conveniencia y, en caso de renuncia del nuevo adjudicatario, disponer la adjudicación descendiendo en la escala hasta el punto que a su solo juicio resulte conveniente. Eventualmente, podrá la Municipalidad declarar desierta la licitación, devolviendo la garantía de la propuesta a los oferentes que no la hubieran perdido.

ARTÍCULO 35: TRANSFERENCIA DEL CONTRATO

Firmado el contrato, el Contratista no podrá transferirlo ni cederlo en todo o en parte a otra persona o entidad, ni asociarse para su cumplimiento.

Ello podrá autorizarse excepcionalmente y en casos plenamente justificados, siempre que el nuevo contratista reúna, al menos, iguales condiciones y solvencia técnica, financiera y moral que las exigidas al Contratista originario, previa aprobación de la Municipalidad de Río Cuarto.

El contratista no podrá subcontratar la totalidad de las obras y sólo podrá hacerlo parcialmente, previa autorización escrita de la municipalidad. A este efecto el contratista pedirá por escrito dicha autorización, en cuya solicitud dará el nombre del subcontratista, la forma de subcontratación, las referencias de aquél, y toda otra documentación que se crea conveniente, debiendo ser aprobada la capacidad a juicio exclusivo de la municipalidad de acuerdo a la naturaleza del trabajo.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RIO CUARTO

La autorización de la municipalidad para subcontratar no exime al contratista de ninguna de las obligaciones y responsabilidades emanadas de su contrato, ni se crea para la municipalidad obligación alguna con el subcontratista, quien sin embargo estará sometido al régimen de la inspección.

La responsabilidad derivada de las obras subcontratadas le corresponderá al contratista, como si las hubiera efectuado directamente, sin perjuicio de las sanciones que le pudieren corresponder, por el comportamiento del subcontratista en la obra.

La rescisión del contrato y sus efectos se regirán por lo establecido en la Ley Provincial N°10155 y la Ley Provincial N°8614, y por las disposiciones del Código Civil, en tanto no contradiga las disposiciones del presente Pliego.

ARTÍCULO 36: SUBCONTRATOS

El Adjudicatario no podrá contratar con terceros, ceder o transferir en forma total o parcial su contrato, sin el previo consentimiento de la Municipalidad.

ARTÍCULO 37: MEDICIÓN Y CERTIFICACIÓN

Los trabajos realizados de acuerdo al contrato serán medidos, cuantificados y certificados al último día de cada mes calendario (28, 29, 30 o 31 según corresponda). La contratista o su Representante Técnico está obligado a asistir a las operaciones de determinación del avance de las tareas, a fin de dar expresa conformidad a los valores establecidos en las mismas. Su inasistencia será considerada como aceptación de las decisiones adoptadas por la inspección.

Con los resultados de la determinación del avance del mes, la contratista confeccionará la correspondiente planilla de certificado, cuyo monto se obtendrá de aplicar al monto contractual el avance determinado, la que deberá ser elevada a la municipalidad mediante nota de pedido dentro de los primeros cuatro (4) días hábiles del mes calendario posterior al de los trabajos certificados.

A partir del día 5 y hasta el día 10 del mes calendario siguiente al de la ejecución, la contratista deberá presentar toda la documentación complementaria o accesorio al certificado tal lo requerido por el presente pliego de condiciones y/o por la inspección.

ARTÍCULO 38: FORMA DE PAGO



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RIO CUARTO

1.- Los rubros 1 y 2, las obras contratadas y el reacondicionamiento del sistema se abonarán de la siguiente manera: los pagos de las facturas de los certificados que hubieran merecido la visación de la inspección serán abonados al contratista dentro del plazo de quince (15) días corridos contados desde la fecha en que fue otorgada la visación. Una vez confeccionado el certificado la comitente dispondrá de un plazo de cinco (5) días corridos para su aceptación o su rechazo.

2.- El rubro 3 se abonará de la siguiente manera:

- a) Por cada certificación parcial que se produzca de conformidad a la periodicidad que se establezca dentro del año previsto para la reposición de luces LED, se constituirá un crédito a favor de la contratista el que será abonado parciamente en el período que media entre el último día hábil del período de certificación y el del duodécimo mes ordenado a partir del primero de los doce en que la reposición será completada.

El pago de este crédito será calculado para tantas cuotas mensuales y consecutivas como meses vencidos haya hasta el último día correspondiente al mes número cuarenta y ocho con más un interés variable que surja de aplicar la tasa de interés que se referencia en c), con lo que las cuotas vencidas seguirán la marcha de la amortización progresiva (sistema francés) con la tasa de referencia correspondiente al mes anterior al de la certificación y las cuotas restantes variarán de acuerdo lo haga la tasa de interés de referencia correspondiente al mes anterior del vencimiento de la mismas.

- b) Al final del duodécimo mes se consolidarán todos los saldos impagos de los créditos originados por las certificaciones y el montante que surja será abonado mediante treinta y seis cuotas mensuales, vencidas y consecutivas con el régimen equivalente al impuesto para los créditos indicados en el punto a), tanto en la conformación de la marcha de la amortización progresiva como en la variabilidad de la tasa de interés.
- c) La tasa de interés de referencia será la que establezca el Banco de la Nación Argentina para operaciones activa de Cartera General – Diversas para el período inmediato anterior a la fecha de la determinación del interés variable de los créditos descriptos en este artículo.

3.- Los pagos de las cuotas facturadas que acompañen al certificado visado por la inspección (dentro del plazo de ejecución de obra), serán abonados al contratista dentro del plazo de quince (15) días corridos contados desde la fecha en que fue otorgada tal Visación. De allí, ésta última deberá estar debidamente fechada en ambos comprobantes, de lo contrario se tomará como fecha de Visación aquella en la cual la factura ingrese al despacho de la Secretaría de Obras Públicas.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RIO CUARTO

Los pagos de las cuotas facturadas con posterioridad a la emisión del certificado final de obra se efectuarán dentro del plazo de los treinta (30) días corridos contados desde la fecha de ingreso de la factura al despacho de la Secretaría de Obras Públicas.

En ningún caso el monto de la cuota podrá superar el monto de los trabajos efectivamente realizados y certificados.

Se deja constancia que la condición ante la AFIP de la Municipalidad de Río Cuarto es IVA EXENTO, por lo que las facturas emitidas por el contratista deberán ser facturas B o C; siendo la Municipalidad de Río Cuarto agente de retención según: - RG 830/2000 de AFIP/DGI, - RG 1784/205 de AFIP/DGI, RG 4052 DGI, - Decreto 443/2004 (Ingresos Brutos) y Contribución Municipal sobre la Actividad comercial, Industrial y de Servicios. Por tal motivo se solicita, si correspondiera, presentar conjuntamente con la factura, los certificados de no retención o exención en los impuestos antes mencionados. Caso contrario, se procederá a realizar la misma según normativa vigente.

El Departamento Ejecutivo se reserva el derecho de cancelar parcial o totalmente uno o más certificados emitidos, por obra efectivamente ejecutada, aplicando para dicho pago el descuento correspondiente tomando como referencia la Tasa Nominal Anual Activa a 30 días de la Cartera General Diversas del Banco de la Nación Argentina, vigente al momento de la efectiva notificación de la decisión que tome el Departamento Ejecutivo.

Los pagos serán efectuados previa acreditación por parte de la contratista del certificado de libre deuda exigible (Ord. N° /2013)



CAPÍTULO 4: DEL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES Y SUS PENALIDADES

ARTÍCULO 39: MORAS

La demora en la iniciación, desarrollo o terminación de los trabajos respecto a los plazos estipulados y todo incumplimiento contractual dará lugar a la aplicación de las sanciones que más abajo se detallan sin que en ningún caso los retardos puedan justificarse por el solo hecho de no haber recibido la contratista advertencias o comunicaciones de la inspección acerca de la lentitud o demora en la iniciación, marcha o terminación de los trabajos.

El contratista quedará constituido en mora por el sólo vencimiento de los plazos (Artículo 886 del Código Civil y Comercial) y por este sólo hecho se devengarán automáticamente las multas, que quedará obligado a pagar sin necesidad de interpelación previa alguna.

ARTÍCULO 40: MULTAS

A los efectos de la aplicación de las sanciones previstas se entenderá por monto del contrato el resultante del monto global o total del mismo y las ampliaciones que pudieran existir hasta la fecha de sanción.

La municipalidad podrá disponer la aplicación de las multas que abajo se detallan para sancionar el incumplimiento de las condiciones contractuales, las que podrán ser descontadas de los certificados de pagos pendientes o futuros, de las garantías o del fondo de reparos, sin necesidad de producir la inspección advertencia o comunicación al contratista de la lentitud o demora en la iniciación, marcha o terminación de los trabajos.

El contratista quedará constituido en mora por el solo vencimiento de los plazos y por este solo hecho se devengarán automáticamente las multas, que quedará obligado a pagar sin necesidad de interpelación previa alguna.

Generales

- 1) Si la contratista dejase vencer el término fijado para la firma del contrato sin concurrir a efectuarla o sin justificar su demora, a juicio de la municipalidad, se le podrá aplicar una multa del uno por mil (1%) del monto del contrato por cada día de atraso. Esta multa será dejada sin efecto si se dejara sin efecto la adjudicación con pérdida de la garantía de la propuesta.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RIO CUARTO

- 2) Si la contratista no observara o violara las normas de higiene y/o seguridad laboral, o cometiera faltas o infracciones respecto de cualquiera de las estipulaciones de la documentación contractual se hará pasible a la imposición de multas que podrán variar del uno por mil (1‰) al cinco por mil (5‰) del monto del contrato, según la importancia del incumplimiento o de la infracción a exclusivo juicio de la municipalidad, y siempre que no se trate de casos explícitamente contemplados en este Pliego. Estas multas podrán ser reiteradas hasta el cese de la infracción, o hasta la extinción del contrato por la causa que fuere (finalización, rescisión, etc.).
- 3) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales que le competen al Contratista, como así también el hecho de tergiversar o desatender una orden de servicio o disposición concreta de la Municipalidad o de la Inspección; o bien la falta de cumplimiento de los plazos establecidos en los Pliegos o los que se le acuerden en cada oportunidad, motivará la aplicación de penalidades, las que serán reguladas en función de la infracción por la Municipalidad, toda vez que la falta no esté contemplada taxativamente en el presente Pliego.

Rubro 1: “Mantenimiento Correctivo y Preventivo del Alumbrado Público

Las causales de aplicación de multas son:

- 1) Por excederse en los plazos establecidos para las reparaciones inmediatas tanto por cada lámpara que permanezca apagada durante la noche, una vez transcurrido el plazo máximo fijado para la reparación, el que se contará a partir de la cero hora del día siguiente de la fecha de ingreso del reclamo y siempre que ello no resulte imputable a deficiencia en el suministro de energía eléctrica debidamente documentada como por cada lámpara que permanezca encendida durante el día, una vez transcurrido el plazo máximo fijado para la reparación.

En estos casos se aplicará una multa diaria acumulativa, según la siguiente fórmula:

$$S = K * \frac{M}{N}$$

Donde:

S = multa por cada jornada de 24 horas que subsista la falta.

M = monto mensual contractual de los servicios de Mantenimiento Preventivo y por Demanda

N = número total de lámparas comprendido por el Contrato- 18.000 luminarias



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RIO CUARTO

K = factor de mayoración.

| Para el día | Valor nro. K |
|----------------|--------------|
| 1 | 1 |
| 2 | 3 |
| 3 | 5 |
| 4 | 7 |
| 5 y siguientes | 15 |

2) Por excederse de la tolerancia global de fallas de lámparas:

La inspección puede en todo momento efectuar recorridos de contralor para verificar la eficiencia del servicio que se ajustará a los siguientes factores de tolerancia:

a) Lámpara encendida durante el día 3% (tres por ciento).

b) Lámpara apagada durante la noche 2% (dos por ciento).

La verificación se realizará sobre muestras integradas aproximadamente por 150 luminarias, ubicadas en un sector que elegirá en forma aleatoria la inspección en cada oportunidad.

La multa será diaria y su monto será igual al uno por ciento (%) del monto de los certificados mensuales del rubro mantenimiento.

Queda establecido que el importe de la multa será el máximo aplicable por este concepto y por día, aun cuando en una misma fecha se verifique la existencia de porcentajes excedidos de lámparas apagadas durante la noche y encendidas durante el día.

3) Por incumplimiento de plazos de reparación de daños y/o traslado de instalaciones: Por cada día de atraso y por cada incumplimiento verificado se aplicará una multa diaria de cero coma cincuenta por ciento (0,50%) sobre el monto de los respectivos certificados mensuales del rubro mantenimiento, sobre todas las reparaciones que no se encuentren dentro de los apartados 1 y 2 del presente artículo.

4) Por falta de materiales en depósito: Cada vez que se verifique que las existencias de materiales o sus correspondientes avales se hallen por debajo del límite establecido en el presente Pliego, se aplicará una multa diaria de un décimo por ciento (0,1%) sobre el



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RIO CUARTO

monto de la certificación mensual del rubro mantenimiento, por cada uno de los rubros afectados por la falta o disminución de existencia.

- 5) Por falta de atención en el Centro de Recepción de reclamos: Por cada fracción mayor de treinta (30) minutos, en la que el Centro de Recepción no atienda las llamadas telefónicas en general, o notificaciones personales, conforme a las modalidades establecidas en el presente pliego, se aplicará una multa del cero coma tres por ciento (0,3%) sobre el monto de los certificados mensuales del rubro mantenimiento.
- 6) Por incumplimiento de órdenes de servicios: Se aplicará en cada caso una multa del cero coma cinco por ciento (0,5%) sobre el monto de los certificados mensuales del rubro mantenimiento por cada día que se verifique el incumplimiento, hasta que se de efectivo cumplimiento a las órdenes, aun en el caso de Ordenes de Servicio que hubiera omitido o renegado notificarse de ellas
- 7) Por uso de materiales indebidos o por trabajo defectuoso: Por cada caso verificado por la inspección, se aplicará una multa del dos por ciento (2%) sobre el importe de la certificación mensual del servicio de mantenimiento. No obstante la aplicación de las multas, el contratista estará obligado a subsanar completamente los defectos de materiales o trabajos en cuestión por su cuenta y cargo y de manera inmediata.
- 8) Por existencia de vicios ocultos: Por cada caso verificado por la inspección, se aplicará una multa del dos por ciento (2%) sobre el importe de la certificación mensual del servicio de mantenimiento. No obstante la aplicación de las multas, el contratista estará obligado a corregir los vicios en cuestión por su cuenta y cargo y de manera inmediata.
- 9) Por ausencia del Representante del Contratista y/o Representante Técnico: Por cada día de ausencia no autorizada del Representante del Contratista y/o Representante Técnico, se aplicará una multa de cinco décimos por ciento (0,5%) sobre el monto de los certificados mensuales del servicio de mantenimiento.
- 10) Por suministro de Información falsa: Por cada caso verificado por la Municipalidad, se aplicará una multa de cinco décimos por ciento (0,5%) sobre el monto de los certificados mensuales del servicio de mantenimiento.
- 11) Si el contratista incurriera en faltas o infracciones a la documentación contractual se hará pasible a la imposición de multas que podrán variar del uno por mil (1,00‰) al uno por ciento (1,00%) del monto del contrato, según la importancia de la infracción y a



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RIO CUARTO

exclusivo juicio de la municipalidad y siempre que no se trate de casos explícitamente contemplados en este Pliego. Estas multas podrán ser reiteradas hasta el cese de la infracción.

- 12) Por incumplimiento parcial o total de los planes de trabajo aprobados: Si el contratista no cumpliera con el plan de trabajo aprobado para ese mes se hará pasible de una multa del diez por ciento (10%) de la certificación mensual quedando obligado a reprogramar los trabajos no ejecutados, con la aprobación de la inspección. Si el incumplimiento persistiera al mes posterior el porcentaje de la multa se irá duplicando.
- 13) Por incumplimiento del plan de recorridas: Por cada día detectado que no se haya cumplido en su totalidad el plan de recorridos diarios, corresponderá una multa de cinco décimos por ciento (0,5%) de la certificación mensual

Rubro 2: “Mantenimiento Correctivo y Preventivo de Cruces Semafóricos”

Las causales de aplicación de multas son:

- 1) Por incumplimiento de plazos de reparación de daños y/o traslado de instalaciones: Por cada día de atraso y por cada incumplimiento verificado se aplicará una multa diaria de cero coma cincuenta por ciento (0,50 %) sobre el monto de los respectivos certificados mensuales del rubro mantenimiento.
- 2) Por falta de materiales en depósito: Cada vez que se verifique que las existencias de materiales, se hallen por debajo del límite establecido en el presente Pliego, se aplicará una multa diaria de dos décimo por ciento (0,2%) sobre el monto de la certificación mensual del rubro mantenimiento, por cada uno de los rubros afectados por la falta o disminución de existencia.
- 3) Por falta de atención en el Centro de Recepción de reclamos: Por cada fracción mayor de treinta (30 minutos), en la que el Centro de Recepción no atienda las llamadas telefónicas en general, o notificaciones personales, conforme a las modalidades establecidas en el presente pliego, se aplicará una multa del cero coma tres por ciento (0,3%) sobre el monto de los certificados mensuales del rubro mantenimiento.
- 4) Por incumplimiento de órdenes de servicios: Se aplicará en cada caso una multa del cero coma cinco por ciento (0,5%) sobre el monto de los certificados mensuales del rubro mantenimiento, por cada día que se verifique el incumplimiento, hasta que se de efectivo



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RIO CUARTO

- cumplimiento a las órdenes, aun en el caso de Ordenes de Servicio que hubiera omitido o renegado notificarse de ellas
- 5) Por uso de materiales indebidos o por trabajo defectuoso: Por cada caso verificado por la Inspección, se aplicará una multa del dos por ciento (2%) sobre el importe de la certificación mensual del servicio de mantenimiento. No obstante la aplicación de las multas, el contratista estará obligado a subsanar completamente los defectos de materiales o trabajos en cuestión por su cuenta y cargo y de manera inmediata.
 - 6) Por existencia de vicios ocultos: Por cada caso verificado por la Inspección, se aplicará una multa del dos por ciento (2%) sobre el importe de la certificación mensual del servicio de mantenimiento. No obstante la aplicación de las multas, el contratista estará obligado a corregir los vicios en cuestión por su cuenta y cargo y de manera inmediata.
 - 7) Por ausencia del Representante Técnico: Por cada día de ausencia no autorizada del Representante Técnico, se aplicará una multa de cinco décimos por ciento (0,5%) sobre el monto de los certificados mensuales del servicio de mantenimiento.
 - 8) Por suministro de Información falsa: Por cada caso verificado por la Municipalidad, se aplicará una multa de cinco décimos por ciento (0,5%) sobre el monto de los certificados mensuales del servicio de mantenimiento.
 - 9) Si el Contratista incurriera en faltas o infracciones a la documentación contractual se hará pasible a la imposición de multas que podrán variar del uno por mil (1,00 %0) al uno por ciento (1,00 %) del monto del contrato, según la importancia de la infracción y a exclusivo juicio de la municipalidad y siempre que no se trate de casos explícitamente contemplados en este Pliego. Estas multas podrán ser reiteradas hasta el cese de la infracción.
 - 10) Por incumplimiento parcial o total de los planes de trabajo aprobados: Si el contratista no cumpliera con el plan de trabajo aprobado para ese mes se hará pasible de una multa del diez por ciento (10%) de la certificación mensual quedando obligado a reprogramar los trabajos no ejecutados, con la aprobación de la inspección. Si el incumplimiento persistiera al mes posterior el porcentaje de la multa se irá duplicando.
 - 11) Por incumplimiento del plan de recorridas: Por cada día detectado que no se haya cumplido en su totalidad el plan de recorridos diarios, corresponderá una multa de cinco décimos por ciento (0,5%) de la certificación mensual



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RIO CUARTO

En caso de reiteradas infracciones, persistencia contumaz, o abierto desacato de la contratista, las multas impuestas no serán óbice para que la municipalidad imponga penalidades de carácter más grave, incluso la rescisión del contrato.

Para todos los casos se establece que:

- El término de ejecución de las etapas definidas precedentemente será el contractual más las ampliaciones que hubieran sido reglamentariamente acordadas.
- La aplicación de multas no libera al contratista de la responsabilidad que pudiera corresponderle por daños y perjuicios ocasionados a la municipalidad o a terceros.
- La aplicación de las multas que se impongan no podrá superar el diez por ciento (10%) del importe total del Contrato. Alcanzado ese tope, la municipalidad podrá disponer la rescisión del contrato por culpa de la contratista, sin necesidad de intervención judicial.

ARTÍCULO 41: DAÑOS A TERCEROS

La contratista será único responsable por los daños y/o perjuicios que pudieran ocasionarse a la municipalidad o a terceros o a sus bienes o cosas, a causa o con motivo de la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato, y en todos los casos deberá producir inmediatamente las reparaciones, reposiciones y/o resarcimientos que correspondan.



CAPITULO 5: DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

ARTÍCULO 42: REPRESENTANTE TÉCNICO

Antes de la iniciación de los trabajos, el Representante Técnico de la contratista deberá presentar el Contrato profesional visado por el Colegio respectivo conforme a lo establecido por la Legislación vigente. Además, con cada Certificado deberá agregar constancia del cobro de honorarios y del depósito previsional correspondiente.

El Representante Técnico deberá ser ingeniero especialista electromecánico o electricista habilitado por el colegio profesional de Ingenieros especialista de la provincia de Córdoba , ley 7376, y encontrándose al día con los aportes jubilatorios a la caja de previsión de la ingeniería, arquitectura, agrimensura, agronomía y profesionales de la construcción de la provincia de Córdoba- ley 8470, acreditar experiencia en obras de mantenimiento de alumbrado público y semáforos y tener una residencia comprobable no menos s tres años en la ciudad de río cuarto.

La Municipalidad estará representada por medio de la Inspección, designada al efecto, a la que el Contratista facilitará la vigilancia y contralor de las obras. El Contratista y su personal cumplirán las instrucciones y órdenes impartidas por la Inspección. La inobservancia de esta obligación o los actos de cualquier índole dentro del alcance del presente contrato que perturben la marcha de las obras, y/o tareas de mantenimiento harán pasible al culpable de su inmediata expulsión del lugar de los trabajos.

ARTÍCULO 43: DOCUMENTACIÓN

1: Libro de Novedades de Mantenimiento Archivo impreso de novedades

A partir de la fecha del acta de iniciación de los trabajos, el Contratista llevará un registro detallado de las novedades ocurridas, por duplicado (una copia a favor del Contratista y otra para la Inspección), en hojas numeradas y rubricadas por la Inspección. Se lo denominará "Libro de Novedades" y será provisto por el Contratista. El mismo deberá ser confeccionado íntegramente por medio de impresión por el sistema informático de carga de reclamos y/o novedades y deberá ser impreso de manera diaria y/o a cada cambio de turno de operación según considere la Inspección.

En él serán asentados cronológicamente y con numeración correlativa, todas las novedades referidas a fallas en el servicio, cualquiera sea la causa. Se consignará la fecha y horario de recepción del reclamo, ubicación de la falla determinada en general por el nombre de la calle, altura y piquete y



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RIO CUARTO

en el caso de los espacios verdes, plazas o paseos por el nombre del espacio y piquete, descripción de la falla a priori, datos del solicitante (Inspección, Municipalidad, Recorrida propia, Vecino) fecha y hora de la reparación, condición climática en el momento de la carga del reclamo fuera de lo normal (Tormentas, Anegamiento, Vientos fuertes, Granizo, Tormenta eléctrica, etc), y cualquier otro dato de observación que sirva de referencia al reclamo. En caso de que el solicitante sea Vecino, de ser posible se deberá solicitar y consignar los datos del mismo, nombre, apellido, nro de teléfono, etc.

Se deberá realizar entrega en forma periódica y consecutiva a la Inspección una vez finalizado el mes y pasadas las 48 hs desde la finalización de este o cuando la Inspección lo solicite, un listado completo de los reclamos ingresados y reparados hasta la fecha correspondiente, obtenido directamente del sistema informático consignando todos los datos mencionados en el párrafo anterior más los datos propios de la reparación como ser el tipo de reparación, móvil, personal afectado, observaciones y cualquier otro dato que considere conveniente destacar la Inspección. Dicho listado será documentación adicional al “Libro de novedades” y será modificado a criterio de la Inspección según lo considere conveniente.

2: Archivo de control de Mantenimiento Sistema informático

A partir de la fecha del acta de iniciación de los trabajos, el Contratista llevará en un programa informático de control con base de datos de todo el sistema de alumbrado considerado “Sistema informático”, archivos clasificado por arterias, altura de calle y/o espacios (caso Plazas, espacios verdes, lugares de esparcimiento, complejos habitacionales, etc), donde por cada piquete (punto lumínico) obrará un detalle de los elementos que inicialmente lo constituyen de tal manera de poder generar las consultas que se requieran.

En dicho sistema, se asentarán todas las novedades que registran los piquetes, así como las operaciones de mantenimiento preventivo, correctivo y por demanda de que sean objeto, consignando en cada caso la fecha de inicio y finalización, tipo de tarea realizada, etc.. El mismo deberá emitir como orden de trabajo para la/s cuadrilla/s la hoja de ruta correspondiente. El modelo de sistema a utilizar como así las hojas de ruta, ficha por cada piquete, etc., deberá contar con el previo consentimiento de la Inspección.

El sistema podrá ser realizado bajo cualquier lenguaje de programación existente en el mercado, pero deberá permitir el acceso remoto desde cualquier terminal vía web, mediante usuario



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RIO CUARTO

autorizado y clave de acceso. Los permisos de acceso de cualquier usuario remoto al sistema, serán solamente de visualización pudiendo hacer consultas de los pedidos de reclamos ingresados, reparaciones efectuadas, elaboración de estadísticas, consultas de inventario, etc, pero en ningún caso la modificación de algún tipo de dato de la base de datos

3: Estadísticas de Mantenimiento

En base a los datos obrantes en el Sistema Informático, el Contratista llevará estadísticas acerca de las instalaciones y el comportamiento de los elementos constitutivos, de acuerdo a lo requerido por la Inspección.

En especial, tales estadísticas deberán referirse a:

- Cambio de lámparas, por marca, tipo, potencia y causa.
- Daños registrados en las instalaciones y elementos afectados por los mismos.
- Reclamos recibidos, atendidos y pendientes de reparación.
- Gráfico de la marcha del plan de mantenimiento preventivo.
- Modificaciones al sistema, corrimientos de columnas, retiro o incorporación de luminarias, etc.
- Datos de inventario: Cantidad de piquetes, indicando para cada caso: luminaria, marca, modelo, tipo de lámpara, potencia, tipo de acometida aérea o subterránea, tipo de instalación brazo, columna, suspensión u otro.
- Datos de inventario: Cantidad de tableros de Control, Comando y Protección indicando ubicación geográfica, Potencia instalada, número de luminarias que controla y si posee o no medición de la empresa proveedora de Energía eléctrica. Cantidad de luminarias comandadas por fotocélula individual.
- Incidencias de efectos perturbadores: parámetros eléctricos, agentes atmosféricos, zona de vandalismo, grado de ensuciamiento, etc.
- Tiempo promedio de intervención ante reclamos.
- Tiempo promedio de reparación.
- Inventario permanente del sistema.

El Contratista elaborará esta información estadística mensualmente y entregará dicha información procesada a requerimiento de la Inspección y podrá esta modificarla dando aviso al Contratista según considere conveniente.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RIO CUARTO

El contratista al inicio de cada jornada laboral o con cada cambio de turno operativo y dentro de las dos (2) primeras horas de iniciado este deberá entregar a la Inspección vía correo electrónico (e-mail) o impresión un listado obtenido por sistema informático (que a su vez será archivado en un soporte magnético) disponible para la Inspección cuando lo solicite de todos los reclamos ejecutados y pendientes de la fecha inmediata anterior y la ubicación o sector de la ciudad en que se realizarán las tareas del mantenimiento preventivo previstas.

4.: Libros de Ordenes de Servicio y de Notas de Pedido

Las relaciones oficiales en obra entre la Municipalidad y el contratista se mantendrán por medio de Órdenes de Servicio que la inspección impartirá al contratista y Notas de Pedido que el contratista cursará a la Municipalidad a través de la inspección. El contratista deberá proveer al efecto dos (2) libros o cuadernos con suficientes fojas triplicadas que deberán disponerse permanentemente en obra, uno de ellos en poder de la inspección y el otro en poder del contratista. Tanto órdenes de servicio cuanto notas de pedido deberán ser correlativamente numeradas, fechadas y firmadas por quien las emita, debiendo la otra parte fecharlas y firmarlas con el solo carácter de acuse de recibo. El original de estos documentos quedará encuadrado en el libro respectivo y toda enmienda y/o raspadura deberá ser adecuadamente salvada.

Toda orden de servicio deberá ser firmada por el contratista dentro de las veinticuatro (24) horas de emitida por la inspección, su omisión o negativa se considerará mora en el cumplimiento de la orden impartida y lo hará pasible de la aplicación de las multas establecidas al respecto en este pliego y se lo tendrá de todos modos por notificado.

Se considerará que toda orden de servicio está comprendida dentro de las estipulaciones de contrato y que no importa modificación de lo pactado, salvo el caso en que en ella se hiciera manifestación explícita de lo contrario. Aun cuando el contratista considere que una orden de servicio no se ajusta o modifica a los términos del contrato deberá notificarse de ella manifestando su disconformidad al pie de la orden recibida, ello sin perjuicio de presentar al comitente por intermedio de la inspección, y en el término de dos (2) días hábiles, el reclamo pertinente fundamentando las razones que estima le asisten para oponerse a la orden recibida.

Transcurrido el plazo anterior sin hacer uso del derecho indicado el contratista quedará obligado a cumplir la orden de inmediato perdiendo el derecho de efectuar ulteriores reclamaciones referidas a



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RIO CUARTO

la cuestión. La observación del contratista opuesta a cualquier orden de servicio no lo eximirá de la obligación de cumplirla si ella fuera reiterada.

En caso de atraso o incumplimiento de una orden de servicio que tenga fijados plazos o fecha para comienzo y/o terminación, hará incurrir al contratista en mora parcial, haciéndolo pasible de la aplicación de las 3 multas estipuladas en este pliego.

ARTÍCULO 44: CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN

La presentación de los planes de trabajo significará que quién los realiza conoce el lugar en que se ejecutarán los trabajos, las condiciones y características propias generales de su desarrollo y de todas las instalaciones, que se ha compenetrado del exacto alcance de las disposiciones contempladas en la documentación de la contratación y las acepta de conformidad.

ARTÍCULO 45: VEHÍCULOS, EQUIPOS Y PERSONAL

El Contratista dispondrá para cuando sea requerido como mínimo la siguiente dotación de material rodante (Vehículos, equipos y personal), según se detalla:

- 4 Camiones o camionetas provistas con brazo hidroelevador con canasto de seguridad para operar cómodamente hasta una altura de 10 mts. (3 para Alumbrado y 1 para Semáforos)
- 1 Camión o camioneta provisto con brazo hidroelevador o hidrogrúa con canasto de seguridad para (2) dos personas, apto para operar hasta una altura de 13 mts.
- 1 Camión provisto con hidrogrúa apto para operar hasta una altura de 20 mts.
- 2 Camioneta para transporte de carga liviana (1000 Kg.) tipo Pick-Up.

Estas cantidades mínimas requeridas deberán aumentarse cuando las condiciones lo requieran a juicio de la Municipalidad.

En el Anexo N°5, que revestirá el carácter de Declaración Jurada, el contratista indicara todos los datos que a criterio de la municipalidad es necesario conocer para hacer una correcta evaluación, indicando en las observaciones ubicación actual de los vehículos, si son propios y cuales comprará a propósito del presente contrato, y en este último caso acompañará certificados de compromisos de adquisición (convenio o factura pro forma) en un todo conforme al modelo correspondiente

Ninguna de las unidades que conforman el parque de equipos afectado a los servicios podrá tener una antigüedad mayor a seis (6) años en todo momento de la prestación, excepto Camión provisto



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RIO CUARTO

con hidrogrúa apto para operar hasta una altura de 20 mts. que podrá tener una antigüedad no mayor a diez (10) años.

Todas las unidades deberán contar en todo momento con la aprobación de la Inspección Técnica Vehicular (ITV) Municipal habilitada. Los hidroelevadores deberán contar con el certificado de requisito de seguridad para equipos de izaje conforme lo establece la ley nacional de seguridad y su decreto reglamentario.

Los equipos y la carrocería de los vehículos serán pintados de color blanco. El contratista deberá cumplimentar este requisito dentro de los sesenta (60) días corridos de la puesta en vigencia del presente pliego.

Todos los vehículos de trabajo, deberán estar provistos de balizas destelladoras, tanto para trabajo diurno como nocturno.

Estos vehículos estarán afectados en forma exclusiva al servicio, las 24 horas, los 365 días del año con el personal mínimo necesario para su conducción y operación según se detalla a continuación:

- Por cada vehículo montado con hidroelevador se deberá incorporar dos (2) personas por móvil y por turno, por cuestiones de seguridad y de operatividad. Se incorporará por móvil al menos un (1) personal oficial especializado en el rubro eléctrico que pueda acreditar su condición de tal mediante título, certificado, etc. expedido por entidades o institutos nacionales, provinciales o municipales, centro certificador acreditado, etc.
- En el caso de la grúa hidroelevador de 20 m podrá ser operada por cualquier personal afectado al manejo de los hidroelevadores de menor altura de izaje, siempre y cuando posea el certificado que lo habilita para operar este tipo de equipamiento o reciba la capacitación correspondiente a tal efecto.
- Dos (2) personas para el Centro de recepción de reclamos uno (1) por turno.
- Dos (2) personas para el Depósito de materiales denominado Pañolero uno (1) por turno.
- Dos (2) personas para el Taller de reparaciones, Herrería uno (1) por turno.
- Dos (2) personas con cargo de Supervisor que deberá acreditar conocimientos en el rubro eléctrico y de manejo de personal uno (1) por turno.

A criterio de la Contratista y solo a los efectos de no entorpecer la operatividad de los servicios el personal afectado al depósito podrá realizar tareas en el taller de reparaciones o herrería, siempre respetando la cantidad mínima exigida por turno.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RIO CUARTO

La contratista deberá proveer a su personal como mínimo de la indumentaria que a continuación se detalla, en un todo de acuerdo a las reglamentaciones vigentes en la materia:

- Dos (2) pantalones y dos (2) camisas dos (2) veces por año, una entrega en el período de verano y otra en el invierno.
- Un (1) equipo de lluvia.
- Un (1) chaleco reflectivo.
- Un (1) chaleco o campera de abrigo.
- Dos (2) gorros, uno para el verano y el otro para el invierno.
- Botas de goma caña corta.
- Guantes baquelita medio paseo
- Guantes dieléctricos
- Guantes moteados
- Cualquier otro implemento que resultare obligatorio de acuerdo con las disposiciones normativas que regulan esta actividad laboral.

Todos los elementos descriptos serán de colores y características uniformes y las prendas deberán llevar el logo y nombre de la empresa contratista respetando las normas IRAM y normativa de Seguridad e Higiene del Trabajo, aplicables.

El equipo deberá mantenerse en perfecto estado de higiene y conservación y será substituido por la contratista cuando su uso haya originado un desgaste excesivo y se torne ineficaz.

Con carácter de obligatorio, los vehículos deberán llevar un cartel identificatorio de tamaño claramente visible sobre la carrocería o partes estructurales con la siguiente leyenda:

AL SERVICIO DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO CUARTO
"MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PUBLICO Y SEMAFOROS"
EMPRESA:
VEHICULO N°
RECLAMOS TEL.
e-mail:
Otras vías de comunicación

ARTÍCULO 46: HORARIOS DE TRABAJOS



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RIO CUARTO

Los trabajos descriptos en el presente Pliego para el Mantenimiento del Alumbrado Público se efectuarán según el siguiente esquema:

- Lunes a Viernes de 7:00 a 23:00 y Sábados de 7:00 a 15:00: con el equipamiento mínimo y personal especificado en el presente pliego, con atención telefónica permanente en el Centro de Recepción de Reclamos y atención personal en los horarios Lunes a Viernes de 7:00 a 20:00 y Sábados de 7:00 a 12:00..
- En los horarios restantes, durante los siete días de la semana se deberá prestar servicio de guardia, la cual contará con un (1) móvil de los apartados a) y/o b) especificado en el presente pliego y personal permanente en servicio para efectuar tareas de mantenimiento programado (Preventivo), mantenimiento por demanda en zonas de alto tránsito diurno (Zona Micro y macro centro, avenidas, etc) y atender cualquier otra situación que requiera intervención. Ésta prestación, en el caso de los Feriados Nacionales, será acordada con la Inspección. Ésta guardia deberá contar con telefonía móvil celular.
- Sábados, Domingos y Feriados: durante las tres primeras horas de encendido del alumbrado, los reclamos que ingresen deberán ser atendidos por un operador quién contará con el apoyo de la guardia. El horario de inicio de la prestación será indicado por la Inspección. El horario y personal deberá ampliarse si las características de las tareas a ejecutar así lo requieran.
- El servicio de guardia durante Domingos y Feriados, luego del horario de apagado del alumbrado y por un período de 3 horas, deberá efectuar recorridas a fin de detectar sectores encendidos por fallas en el sistema. A su vez cualquier tipo de situación que requiera intervención detectada en la recorrida, o comunicada por agentes municipales, Inspección u otros deberá ser atendida por este servicio de guardia. En caso de que se lo requiera la intervención de mayor personal y/o equipos o vehículos a fin de dar una pronta intervención, se dará aviso a la inspección y al responsable operativo de manera tal que se efectúe la intervención en el menor tiempo posible.
- Horarios restantes: en todos los horarios no especificados en los puntos anteriores, los reclamos que ingresen serán grabados en un contestador automático

No obstante lo indicado y siempre que el servicio se satisfaga en la cantidad de horas establecidas, de común acuerdo entre las partes se podrán modificar los horarios de inicio y finalización de la prestación.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RIO CUARTO

ARTÍCULO 47: CENTRO OPERATIVO

La contratista deberá presentar título de propiedad o contrato de locación de un inmueble ubicado dentro del ejido urbano de la Ciudad de Río Cuarto en un radio no mayor a 50 (cincuenta) cuabras tomando como centro al Palacio Municipal, el que se destinará al funcionamiento del Centro Operativo del contratista donde funcionara:

a. Taller de reparaciones.

El que deberá estar equipado con máquinas, equipos y herramental adecuado a criterio de la municipalidad para efectuar el acondicionamiento de los componentes de las instalaciones, así como el instrumental que permita efectuar toda clase de mediciones eléctricas y lumínicas, pinza multifunción (amperométrica, cofimétrica, etc.), telurímetro, luxómetro, etc..

Además el contratista detallará en su propuesta técnica, los elementos mínimos (herramientas comunes y/o especiales) que destinará al mantenimiento, debiendo ser adecuadas en calidad y en cantidad, a las instalaciones que deberá mantener.

Antes de iniciar el servicio de mantenimiento, los instrumentos y herramientas a utilizar deberán ser aprobados por la Inspección.

b. Depósito de Materiales.

El que deberá estar dotado permanentemente de las siguientes existencias mínimas, en los porcentajes expresados, debiendo entenderse que son aplicables a los totales que surjan del relevamiento realizado previamente, según lo indicado por el Artículo 1 del Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares – Alumbrado Público. Los valores fraccionarios, se redondearán al inmediato superior. Los valores son estimados, pudiendo la inspección ampliar los porcentajes y/o incluir nuevos elementos si considera que las necesidades operativas lo requieren, previo acuerdo con el Contratista.

El contratista no podrá argumentar demoras en la provisión de los materiales detallados a continuación por ningún motivo

ALUMBRADO

| MATERIAL | CANTIDADES |
|--------------------------------------|------------|
| Columnas (por cada tipo) | 0,3% |
| Postes de Madera | 0,1% |
| Jabalina | 0,3% |
| Artefactos completos (por cada tipo) | 0,3% |



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RIO CUARTO

| | |
|---|--------------|
| Artefactos LED completos | 0,1% |
| Tulipas (por cada tipo y modelo de artefacto) | 0,5% |
| Balastos (por cada tipo y potencia) | 0,7% |
| Capacitores (por cada tipo) | 0,7% |
| Ignitores (por cada tipo) | 0,7% |
| Fotocélulas | 0,5% |
| Lámparas a descarga (por cada tipo y potencia) | 1% |
| Contactores (por cada tipo) | 0,5% |
| Fusibles (por cada tipo y potencia) | 2 unidades |
| Cable (por cada tipo y sección) | 100 metros |
| Morsetería en general | A determinar |
| Empalmes p/cables subterráneos (por sección) | 5 unidades |
| Llaves interruptoras y contactores (por tipo y capacidad) | 5 unidades |
| Seccionadores fusible (por tipo y capacidad) | 5 unidades |
| Gabinetes normalizados (por cada tipo) | 2 unidades |
| Borneras (por cada tipo y capacidad) | 10 unidades |

SEMAFOROS

| MATERIALES | CANTIDADES |
|---|-------------------|
| Columnas | 0,2% |
| Jabalina | 0,5% |
| Lámparas incandescentes | 1,5% |
| Fusibles (por cada tipo y potencia) | 2,0% |
| Cable (por cada tipo y sección) | 100 metros |
| Cuerpos de semáforos (por cada tipo y tamaño) | 1,0% |
| Controladores de semáforos | 2 unidades |
| Morsetería en general | A determinar |
| Empalmes p/cables subterráneos (por sección) | 5 unidades |

Los porcentajes mencionados en ambos listados están referidos a las cantidades totales de cada rubro.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RIO CUARTO

c. Centro de recepción de reclamos.

El que se hallará instalado en una oficina para su uso exclusivo y poseerá como mínimo dos líneas telefónicas, una de ellas, habilitada exclusivamente para la recepción de reclamos, será una línea gratuita del tipo 0-800, con contestador automático, donde quedarán obligatoriamente grabados todos los reclamos ingresados, los que serán clasificados por fecha y archivados en disco magnético (rígido) de la computadora y puestos a disposición del requerimiento de la Inspección. Este sistema no podrá ser bloqueado.

Se deberá habilitar un correo electrónico exclusivo para reclamos del tipo “reclamos@dominio.com” y una línea telefónica móvil celular que se encuentre habilitada para operar con nuevas tecnología y redes sociales, a fin de brindar mayores canales de comunicación para la recepción de reclamos.

El centro de recepción de reclamos deberá ser apto para funcionar con atención al público, en el horario descrito en el artículo “Horarios de Trabajo”. Al receptarse las comunicaciones de deficiencias, el operador de turno tomará nota directa que será ingresada al Sistema informático para luego conformar el libro de novedades (ubicación del evento, descripción del defecto producido, etc.), debiendo obligatoriamente dar su identificación (nombre y apellido) si así lo requiere el reclamante.

En el centro de recepción de reclamos, el contratista proveerá, instalará y realizará el mantenimiento necesario por su cuenta y cargo, de equipos de computación con las siguientes características:

Computadora personal, equipada con microprocesador i5 de cuatro núcleos o superior, 4 Gb DDR3 de memoria RAM expansible, una capacidad de disco rígido mínima de 2 TB y, periféricos básicos, lectora de CD-DVD, entrada USB y para tarjetas de memoria SD/Micro SD Monitor 15”.

Una impresora Láser y una fotocopiadora

Central telefónica con un mínimo de 3 entradas y 8 internos

Un teléfono fax con contestador.

d. Estacionamiento y local para la Inspección.

Deberá tener capacidad de estacionamiento y maniobra como mínimo para la totalidad de los vehículos del contratista y la movilidad de la inspección.

El local para la inspección deberá ser de dimensiones adecuadas a criterio de aquélla, y estará equipado con todas las instalaciones, muebles, útiles y accesorios que la inspección requiera.

e. Equipo de telefonía celular.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RIO CUARTO

Equipos de comunicación de telefonía celular, los cuales se utilizarán para las comunicaciones del centro de recepción de reclamos, el representante técnico y la inspección. En éste caso se deberá proveer un equipo por inspector designado más uno para la jefatura de la inspección. Los equipos de comunicación para la inspección tendrán un máximo 300 minutos libres de telefonía por mes.

Todos los gastos que demanden la compra, instalación, reparación, mantenimiento y operación de la totalidad de los equipos y elementos, estarán a cargo de la empresa contratista.

f. Espacio físico para depósito municipal

La contratista deberá delimitar un espacio dentro del obrador, cerrado y con acceso sólo al personal municipal designado, de una superficie tal que pueda albergar los materiales del rubro, previa realización de un inventario de control, con que cuente el municipio a la fecha de la solicitud.

ARTÍCULO 48: PLAN DE TRABAJO

Dentro de los 15 días posteriores a la firma del contrato, el Contratista deberá presentar el Plan de Trabajos que desarrollará ajustado a las exigencias del Pliego de Especificaciones Técnicas – Alumbrado Público, Pliego de Especificaciones Técnicas Semáforos y al Pliego de Especificaciones Técnicas de Recambio Tecnológico y según la siguiente tipificación:

| Categoría | Frecuencia | Cantidad de recorridos | | |
|-----------|------------|------------------------|-----------|-------|
| | | Diurno | Nocturnos | Total |
| A | Semanal | | | |
| B | Semanal | | | |
| C | Semanal | | | |

Categoría A: al norte por la margen sur del río cuarto, al este por las calles Balcarce y Bv. Ameghino, al oeste por calle Maipú, Mugnaini, Marconi, Pedro Zanni y Río Grande hasta el Puente Carretero y al sur calles Sadi Carnot y Humberto Primero y las siguientes arterias Av. M T. Alvear, Av. Sabatini, calle San Martín, Francisco Muñiz, Reforma Universitaria, Quirico Porreca, Isabel la Católica, Las Heras, Arturo Illia, Jaime Gil, Mugnaini, Marconi, Bulevar Almafuerce, Maipú, Presidente Perón, Castelli, Godoy Cruz, Nicolás Avellaneda, y todos los puentes.

Categoría B: comprende la zona delimitada al norte por calle Sadi Carnot y Humberto Primero sin incluir, al este Bv Ameghino y vías del ferrocarril, al sur Perón y al oeste Maipú, y las siguientes



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RIO CUARTO

Garibaldi, Tejerina, Guardias Nacionales, Cervantes, Pedro Goyena, Pasteur, y todos los espacios verdes

Categoría C: Todas las vías de comunicación no incluidas en las categorías A y B.

La municipalidad se reserva el derecho de modificar las arterias incluidas en cada categoría debiendo comunicarle fehacientemente a la contratista dicha variación a través de una orden de servicio otorgándole un plazo razonable de adecuación de los planes de trabajo.

El contratista estará obligado a corregir los planes de trabajo contemplando las indicaciones y observaciones que se le formulen hasta alcanzar su aprobación por parte de la municipalidad, lo que deberá lograr con antelación a la firma del contrato.

Las correcciones y/o aclaraciones al plan de trabajos que ordene la Municipalidad, como así también toda documentación necesaria previa a la firma del contrato, deberá ser satisfecha dentro de los plazos que se indiquen.

La conformidad que dé la Municipalidad a los equipos que proponga el oferente en su propuesta no implica responsabilidad alguna de su parte respecto de la insuficiencia o no adecuación de los mismos, siendo obligación del contratista aumentarlos, modificarlos o cambiarlos total o parcialmente, para cumplir con el plan de trabajos aprobado. Se entiende que una de las condiciones básicas del contrato reside en el cumplimiento del mismo dentro de los plazos de ejecución convenidos.

ARTÍCULO 49: APROBACIÓN DE LOS TRABAJOS

Los trabajos serán aprobados por la Inspección designada por el municipio y cualquier irregularidad, deficiencia en calidad, presentación, el no cumplimiento de normas técnicas, etc., será comunicada al contratista a través de una Orden de Servicio, debiendo éste subsanar lo señalado dentro del plazo que se le indique quedando cualquier gasto que pudiera surgir totalmente a cargo del contratista.

ARTÍCULO 50: GASTOS POR INSPECCIÓN DE OBRA

La contratista deberán tener presente que, de cada certificado de mantenimiento la municipalidad descontará el uno por ciento (1%) de su monto total para atender los gastos que le ocasione la inspección de los trabajos. Dichos descuentos no le serán reintegrados al contratista, por lo que deberán considerarse incluidos dentro de los Gastos Generales del servicio de mantenimiento.



ARTÍCULO 51: PROVISIONES

La contratista deberá proveer movilidad para el personal de la inspección. La misma consistirá en dos (2) vehículos automotores 0Km., con capacidad mínima para cuatro (4) personas y en perfecto estado de funcionamiento. La obligación incluye: lubricantes, gastos de operación, mantenimiento, reparaciones, repuestos, patente y seguro total. Se deberá proveer el combustible para la movilidad de la inspección, y la obligación equivale a proveer 200 litros de gasoil o de nafta por mes no acumulativo. En caso de que se requiera otro tipo de combustible se lo proveerá en cantidades equivalentes a las anteriores mencionadas.

Los vehículos deberán estar a disposición de la municipalidad para uso exclusivo de la inspección durante las veinticuatro (24) horas de los días lunes a domingo inclusive, durante toda la vigencia del contrato, para circular dentro del ejido urbano de la ciudad de Río Cuarto, excepto por cuestiones inherentes al presente contrato, previo conocimiento del contratista.

Uno de los vehículos indicados en el artículo “Vehículos, equipo y personal”, con dos agentes idóneos, estará a disposición exclusiva de la inspección, para la realización de eventuales tareas, quien podrá disponer de ellos en una jornada de hasta 20 horas mensuales no acumulativas, dentro del horario de trabajo de la empresa, en un horario a convenir con anticipación.

También proveerá al personal de la inspección de dos computadoras personales, equipadas con microprocesador i5 de cuatro núcleos o superior, 4 Gb DDR3 de memoria RAM expansible, una capacidad de disco rígido mínima de 2 TB y, periféricos básicos, lectora de CD-DVD, entrada USB y para tarjetas de memoria SD/Micro SD Monitor 17”LED/LCD y 1 Impresora Laser con cartucho/Toner provisto por la empresa durante toda la duración del contrato.



CAPITULO 6: DE LA EXTINCIÓN DEL CONTRATO

ARTICULO 52: EXTINCIÓN — CAUSAS

Las causas en que se fundamentará la extinción del contrato serán:

1. Conclusión normal: Vencimiento del ámbito temporal del contrato
2. Conclusión anormal:
 - 2.1. Mutuo acuerdo.
 - 2.2. Rescisión por incumplimiento o faltas graves del contratista.
 - 2.3. Concurso preventivo, quiebra o liquidación del contratista.
 - 2.4. Caso fortuito o fuerza mayor.
 - 2.5. Resolución por excesiva onerosidad sobreviniente.

ARTÍCULO 53: EXTINCIÓN — CALIFICACIÓN Y CONSECUENCIAS

En el acto que se determine la extinción del contrato se dejará constancia acerca de si esta última se ha producido:

- por culpa del contratista.
- por culpa de la Municipalidad.
- por mutuo acuerdo.

Sin perjuicio de otras previstas para cada categoría de conclusión anormal del contrato, las consecuencias de la extinción serán las siguientes:

- Por culpa del contratista: Éste perderá las garantías aportadas y responderá por todos los daños y perjuicios que cause.
- Por culpa de la Municipalidad: El contratista será indemnizado por los daños y perjuicios que sufiere, deduciéndose los trabajos de operación y mantenimiento no efectuados, multas impagas y/u otras deudas que tengan con la Municipalidad.
- Por mutuo acuerdo: Sin perjuicio de los pagos correspondientes a la parte efectivamente cumplida, se extinguirá el contrato sin otras consecuencias.

ARTÍCULO 54: EXTINCIÓN DEL CONTRATO — PAUTAS GENERALES

Producida la extinción del contrato por cualquiera de las causales previstas en este Pliego, y sin perjuicio de lo dispuesto en el resto de este Capítulo, será de aplicación lo siguiente:



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RIO CUARTO

- Los bienes afectados al servicio continuarán perteneciendo a quienes eran sus titulares, los que podrán disponer de ellos según su arbitrio;
- La parte que resulte deudora de la otra, según el último certificado de estado económico del contrato, abonará los saldos netos pendientes de pago.
- Si de la oferta del contratista, o de lo establecido en el presente Pliego, surgiere la reversión de algún/os bien/es al final del ámbito temporal del contrato, éstos pasarán a ser de propiedad de la Municipalidad. Si el contrato concluyere anticipadamente, la Municipalidad abonará la parte proporcional de los bienes que no hubiere sido amortizada.
- Cada parte continuará siendo responsable frente a eventuales terceros de las consecuencias de sus actos, hechos u omisiones.
- El contratista deberá entregar a la Municipalidad los bienes afectados a la prestación del servicio que ésta hubiere puesto a su custodia, debiendo el primero mantenerlos en buen estado de conservación y uso, siendo responsable de los daños que por su culpa se produzcan, o le sean imputables de algún modo.
- Cuando el contrato concluya anticipadamente, sin perjuicio de lo establecido en el presente Capítulo, se aplicará supletoriamente lo dispuesto en el Capítulo X de la Ley Provincial N° 6.021 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 55: CONCLUSIÓN NORMAL DEL CONTRATO - VENCIMIENTO DEL ÁMBITO TEMPORAL DEL CONTRATO

Esta modalidad tendrá la calificación de “sin culpa de ambos”.

La extinción del contrato acarrea el automático vencimiento, caducidad y extinción de la contratación.

A partir del vencimiento del plazo contractual, la Municipalidad o quienes ella designe, podrá asumir la prestación del servicio en igual forma a la efectuada al comienzo del Contrato o en la forma que se establezca.

ARTÍCULO 56: CONCLUSIÓN ANORMAL DEL CONTRATO CONDICIÓN -. MUTUO ACUERDO

Se extinguirá por mutuo acuerdo en cualquier momento, con los efectos que ambas partes convengan, siendo condición ineludible el cumplimiento al día de la rescisión de la totalidad de las



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RIO CUARTO

obligaciones de cada una de las partes. La extinción del contrato por mutuo acuerdo deberá responder a motivos fundados. El Municipio solamente aceptará la extinción del contrato con fundamento en esta causal cuando argumentos serios le aconsejen la inconveniencia para el interés público de mantener el contrato suscrito. En este último respecto se adoptarán las siguientes pautas orientadoras durante el proceso de negociación:

Si la resolución contractual es solicitada por el contratista, no corresponderá liquidar indemnización o compensación alguna por el hecho de la primera;

Si, en cambio, ha prevalecido la voluntad resolutoria de la Municipalidad, consentida pero no querida por el contratista, esas indemnizaciones serán procedentes.

Sin perjuicio de otras dispuestas en este Pliego, la Municipalidad podrá declarar rescindida o caduco el contrato, sin indemnización para el Contratista, cuando mediara alguna de las siguientes circunstancias:

1. Interrupción del servicio por causa imputable al contratista, durante cinco (5) días consecutivos de acuerdo con la frecuencia prevista en el contrato para el servicio en el curso de un año calendario. Se considerará interrupción del servicio, la suspensión del mismo en un porcentaje que afecte el 30% o más del total de las luminarias a servir.
2. Cuando por cualquier causa, aun cuando la misma no fuera imputable al contratista, el mismo se encontrare imposibilitado en forma definitiva de continuar con la normal prestación de los servicios.
3. Transferencia o cesión del contrato sin previo consentimiento de la Municipalidad.
4. Cuando la Contratista sea culpable de fraude o grave negligencia en el desarrollo de las tareas a su cargo y por ello se afecte la eficiencia o continuidad el servicio.
5. Cuando se infrinjan las leyes laborales o previsionales o de higiene y seguridad en el trabajo en forma reiterada.
6. Cuando la Contratista se declare en quiebra o solicite la convocatoria de sus acreedores.
7. En caso de inhibición al Contratista o embargo sobre bienes o créditos afectados o provenientes del servicio contratado, se lo intimará a levantarlos en el plazo de quince (15) días, procediendo la rescisión en caso que así no lo hiciera, o cuando el Contratista no diere garantías suficientes de que la continuidad y regularidad del servicio público contratado no se verá afectado.
8. La rescisión o caducidad del contrato tendrá efectos desde el día en que la Municipalidad notifique fehacientemente al contratista de tal determinación.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RIO CUARTO

9. La Municipalidad se reserva en caso de rescisión, el derecho a incautarse de la empresa contratista los equipos, personal y demás elementos necesarios y tomar a su cargo la prestación del servicio para asegurar la continuidad del mismo, por un plazo de hasta 90 (noventa) días.



CAPÍTULO 7: DE LAS OBRAS

ARTÍCULO 57: PROVISIÓN Y MONTAJE DE INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO

La municipalidad podrá requerir, dentro de los trabajos previstos en el presente Pliego y con los mismos alcances que se estipulan, la provisión y/o montaje de instalaciones de alumbrado público, que se certificarán de acuerdo a los precios unitarios cotizados.

Estos trabajos se realizarán en arterias o sectores a requerimiento de la municipalidad, mediante su inspección.

Las referidas instalaciones serán realizadas en un todo de acuerdo con los presentes pliegos y las especificaciones técnicas que rijan o se proyecten para cada caso individualmente.

Para las instalaciones nuevas que efectúe el contratista a que este artículo se refiere, regirá un plazo de garantía de seis (6) meses a partir de su recepción provisional, durante el cual el mantenimiento estará a cargo del contratista, considerándose el costo del mismo incluido dentro de los precios cotizados por mantenimiento.

Transcurrido el plazo de garantía, y acordada la recepción definitiva, las nuevas instalaciones se incorporarán, como aptas, al servicio de mantenimiento hasta la finalización del plazo contractual de este.

De la misma forma pasarán a formar parte del plantel de Alumbrado Público afectado al servicio de mantenimiento aquellas instalaciones nuevas realizadas por terceros y/o por parte de la municipalidad que pasen al patrimonio dominio o carga de la municipalidad. A tal efecto el contratista conjuntamente con la Inspección, dentro de las 72 horas de notificada la recepción provisoria de las instalaciones, deberá efectuar un relevamiento y hacer las observaciones correspondientes labrando acta de las novedades encontradas. En caso de que cualquiera fuese el motivo, las instalaciones no estuviesen en correctas condiciones y/o no se encuentren aptas para aceptar la recepción definitiva, el contratista pondrá en conocimiento a la municipalidad del costo a asumir para normalizar tal situación. En tanto la municipalidad no apruebe la normalización de los trabajos, el contratista deberá aceptar en forma parcial las instalaciones que se encuentren aptas, ingresarlas al inventario para que queden afectadas al mantenimiento y una vez que se realicen las tareas de normalización confeccionar la recepción definitiva de las instalaciones.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RIO CUARTO

Para todas las obras de Alumbrado Público ejecutadas por terceros, al igual que las obras ejecutadas por la Municipalidad de Río Cuarto, tanto por obras de Alumbrado Público propiamente dichas o como obras complementarias, la contratista podrá ejercer el contralor de los trabajos, efectuando todas las observaciones a la inspección a través del Libro de Notas de Pedido.

ARTÍCULO 58: PROVISIÓN Y MONTAJE DE INSTALACIONES DE SEMAFOROS

La Municipalidad podrá requerir, dentro de los trabajos previstos en el presente Pliego y con los mismos alcances que se estipulan, la provisión y/o montaje de instalaciones de semaforización, que se certificarán de acuerdo a los precios unitarios cotizados.

Estos trabajos se realizarán en intersecciones que carezcan del servicio o requieran el refuerzo o mejoramiento del mismo.

Las referidas instalaciones serán realizadas en un todo de acuerdo con los presentes pliegos y las especificaciones técnicas que rijan o se proyecten para cada caso individualmente.

Para las instalaciones nuevas que efectúe el contratista a que este artículo se refiere, regirá un plazo de garantía de seis (6) meses a partir de su recepción provisional, durante el cual el mantenimiento estará a cargo del contratista, considerándose el costo del mismo incluido dentro de los precios cotizados.

Transcurrido el plazo de garantía, y acordada la recepción definitiva, las nuevas instalaciones se incorporarán, como aptas, al servicio de mantenimiento hasta la finalización del plazo contractual de este.

De la misma forma pasarán a formar parte del plantel de Semáforos afectado al servicio de mantenimiento aquellas instalaciones nuevas que, por distinta forma, pasen al patrimonio dominio o carga de la municipalidad. A tal efecto la contratista conjuntamente con la Inspección, dentro de las 72 horas de recibidas las instalaciones deberán efectuar un relevamiento y hacer los descargos correspondientes, pudiendo no aceptar las instalaciones hasta tanto sean normalizadas las observaciones efectuadas.

Para todas las obras de Semáforos ejecutadas por terceros, al igual que las obras ejecutadas por la Municipalidad de Río Cuarto, la contratista podrá ejercer el contralor de los trabajos, efectuando todas las observaciones a la inspección a través del Libro de Notas de Pedido.

ARTÍCULO 59: CARTEL DE OBRA



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RIO CUARTO

La Contratista deberá instalar por su cuenta y cargo, en lugares seguros, al momento del inicio efectivo de los trabajos, los carteles de obra que se acuerden en cada caso con la comitente.

ARTÍCULO 60: SEÑALIZACIÓN

El Contratista deberá mantener a su exclusivo cargo perfectamente señalizado y balizado todo lugar público próximo al de ejecución de los trabajos encomendados, y que, por los mismos, presente riesgos o anormalidades para su uso habitual.

En los casos en que se desvíe el tránsito, el Contratista deberá señalar los desvíos, tanto de día como de noche, a satisfacción de la inspección, y, si ésta lo dispone, deberá asignar personal en número y condiciones adecuadas y suficientes para la advertencia de los desvíos y la orientación del tránsito.

Es obligatoria la utilización de letreros y señales cuyas ubicaciones, cantidad, dimensiones, características, tipos de letras, tipos de pinturas, de luces, etc., serán indicados por la inspección.

Previo a la interrupción del tránsito vehicular, El Contratista deberá acordar los desvíos y la señalización con el área de tránsito de la Municipalidad de Río Cuarto.

ARTÍCULO 61: MANTENIMIENTO DEL TRÁNSITO Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

El Contratista tomará por su cuenta y cargo todas las previsiones necesarias, tales como construcción y conservación de desvíos, pasos provisorios, etc., para no interrumpir el tránsito en inmediaciones de la obra en ejecución, y ofrecerá la seguridad necesaria y suficiente para aquél durante el período de realización.

Los gastos que el cumplimiento de las disposiciones del presente artículo originen correrán por exclusiva cuenta del Contratista debiendo considerarlos incluidos dentro de los gastos generales de la obra.

ARTÍCULO 62: MOVILIZACIÓN DE OBRA

El oferente deberá considerar incluido en el monto total contractual los costos originados por la Movilización de Obra, que comprende: la mano de obra, herramientas, equipos, materiales, transporte e imprevistos necesarios para efectuar la movilización de los equipos y del personal a afectar a la obra, construcción de sus campamentos y del obrador; provisión de oficinas y movilidades para el personal de la inspección; suministro de equipos de laboratorio y topografía; y



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RIO CUARTO

todos los trabajos o instalaciones necesarias a criterio de la Municipalidad para asegurar la correcta ejecución de la obra de conformidad con el contrato.

ARTÍCULO 63: AFECTACIÓN PERMANENTE DEL EQUIPO

El equipo a afectar a la obra que declaró el proponente estará destinado exclusivamente a la misma durante el tiempo que dure su ejecución.

La inspección podrá, no obstante, y a pedido formal del Contratista, autorizar el retiro temporario o definitivo de aquellos equipos para los cuales no se juzgue necesario su permanencia en obra, no importando tal autorización responsabilidad alguna para la Municipalidad en cuanto a los inconvenientes que el retiro autorizado pudiera ocasionar a la buena marcha, calidad y terminación en plazo de la obra.

ARTÍCULO 64: CALIDAD DE LOS TRABAJOS A EJECUTAR

La contratista está obligada a usar métodos, materiales y enseres que, a juicio de la inspección, aseguren la calidad satisfactoria de la obra y su terminación dentro de los plazos parciales previstos, de los plazos ordenados por la inspección y del plazo de ejecución total de la obra.

Si en cualquier momento, antes de iniciarse los trabajos o durante el curso de los mismos, los métodos, materiales y/o enseres que adopte la contratista resultaren inadecuados a juicio de la inspección, ésta podrá ordenarle que perfeccione esos métodos y/o enseres o que los reemplace por otros más eficientes.

El silencio de la inspección sobre el particular, no exime al contratista de la responsabilidad que le concierne por la mala calidad de los trabajos ejecutados o por las demoras en la ejecución de los mismos.

Asimismo, la inspección podrá rechazar todos los trabajos en cuya realización no se hayan empleado los materiales especificados y aprobados o cuya ejecución sea defectuosa a causa de la mano de obra o de los equipos y herramientas, o que no tenga la forma, dimensiones o cantidades determinadas en las especificaciones, en los planos de proyecto, o indicadas por la inspección.

En estos casos será obligación de la contratista la demolición de todo trabajo rechazado y la reconstrucción pertinente de acuerdo a lo que contractualmente se obligó, todo esto por su exclusiva cuenta y costo, sin derecho a reclamo alguno y sin perjuicio de las penalidades que pudieran serle aplicables.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RIO CUARTO

ARTÍCULO 65: TRABAJOS NO ESPECIFICADOS

El Contratista deberá ejecutar todos los trabajos, provisiones y prestaciones necesarios para la correcta ejecución y oportuna habilitación de la obra conforme a los fines a los que está destinada aunque los mismos no se hallen especificados expresamente en alguno de los ítem de proyecto, debiendo considerar su costo prorrateado en el monto total contractual.

ARTÍCULO 66: OBRAS ACCESORIAS

Toda obra accesoria realizada por el Contratista, no especificada en el proyecto contractual, e inútil a los fines del mismo a criterio de la Inspección, deberá ser eliminada una vez terminada la obra satisfaciendo los requerimientos de la inspección.

Si faltase el cumplimiento de este artículo no se procederá a la recepción provisional de la obra.

ARTÍCULO 67: MATERIALES SOBRANTES DE OBRA

La Municipalidad conserva la propiedad, la facultad de disposición y aprovechamiento económico de todos los materiales residuales excedentes, cualquiera sea su tipo, producto de la ejecución de las tareas contratadas.

Los materiales sobrantes que resulten de la ejecución de la obra, fueran ellos producto de desmontes, escombros, deshechos, demoliciones, etc., serán retirados por el Contratista fuera de la obra antes de la recepción provisional y depositados en los lugares que indique la inspección dentro del radio urbano de la Ciudad de Río Cuarto, o en los vertederos habilitados al efecto por la misma.

El incumplimiento de esta obligación facultará a la Municipalidad a disponer su ejecución por otros medios, y a descontar los gastos correspondientes de los montos que el Contratista tuviera pendientes de pago.

ARTÍCULO 68: INTERFERENCIAS CON INSTALACIONES DE SERVICIOS PÚBLICOS

La contratista será responsable de la ejecución de la totalidad de las gestiones y tramitaciones que resulten necesarias ante cualquier empresa y/o repartición titular, encargada o Concesionaria de los Servicios Públicos que sean interferidos por la ejecución de los trabajos que se le han contratado. Se hallan incluidos por lo tanto a cargo de la contratista la totalidad de las tarifas, tasas, derechos y/o



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RIO CUARTO

contribuciones que pudieran corresponder, así como la ejecución de los trabajos, construcciones y/o instalaciones que las mismas pudieran exigir conforme a sus respectivas normativas.

El Contratista se hallará obligado por lo tanto a asegurar la disponibilidad de instalaciones de laboratorio (propio o de terceros), así como del equipamiento, instrumental, maquinarias, herramientas, personal, traslados, etc., que resulten necesarios para la realización de las pruebas y verificaciones que la inspección y/o repartición titular, encargada o Concesionaria de los Servicios Públicos dispongan, cumplimentando los plazos que asimismo aquéllas le fijen. La localización de las instalaciones de laboratorio, así como su equipamiento, instrumental, maquinarias, herramientas, útiles, personal, etc. deberán contar con la aprobación de la inspección.

Todos los gastos que las verificaciones y ensayos originen correrán por cuenta y cargo exclusivos del Contratista, quien está obligado a efectuar todas las tramitaciones y demás gestiones que pudieran resultar necesarias para la concreción de las pruebas y la obtención de los resultados que las mismas arrojen dentro de los plazos que al efecto se le fijen.

ARTÍCULO 69: TRAMITACIONES ANTE EMPRESAS Y/O REPARTICIONES DE SERVICIOS PÚBLICOS

La contratista será responsable de la ejecución de la totalidad de las gestiones y tramitaciones ante Titulares o Prestadores de Servicios Públicos, Organismos Públicos o Privados y Reparticiones que resulten necesarias para concretar los trabajos que demande la obra, corriendo por su cuenta y cargo los gastos que ello origine. Se hallan incluidos por lo tanto a cargo del Contratista la totalidad de las tarifas, tasas, derechos y/o contribuciones que pudieran corresponder, así como la ejecución de los trabajos, construcciones y/o instalaciones que las mismas pudieran exigir conforme a sus respectivas normativas.

ARTÍCULO 70: TRABAJOS EJECUTADOS CON MATERIALES DE MAYOR VALOR O SIN ORDEN

Los trabajos ejecutados con materiales de mayor valor que los estipulados, ya sea por su naturaleza, calidad o procedencia, serán computados al Contratista como si los hubiese ejecutado con los materiales especificados en la documentación contractual.

Los trabajos que no estuviesen conforme con las órdenes de servicio de la Inspección, o que no respondiesen a las especificaciones técnicas contractuales, podrán ser rechazados, aunque hubiesen



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RIO CUARTO

sido realizados con materiales de mayor valor que los estipulados, y en este caso el Contratista los demolerá y reconstruirá de acuerdo con lo estipulado en el Contrato, estando a su cargo los gastos provocados por esta causa.

ARTÍCULO 71: VERIFICACIONES Y ENSAYOS

Con el objeto de asegurar los procedimientos constructivos adecuados se ejecutarán todas las verificaciones y ensayos (en obra y/o en laboratorio) que se indiquen en pliegos y que solicite la inspección, aunque no se hallen expresamente indicados. La contratista asegurará la disponibilidad en obra de todo el personal, instrumental, herramientas, etc. que resulten necesarios para la concreción de las verificaciones y ensayos conforme los requerimientos de la inspección.

La contratista será responsable asimismo de asegurar la disponibilidad de laboratorio/s propio/s o de tercero/s para la realización de los ensayos que se le requieran, los que deberán contar con la aceptación expresa de la inspección.

Todos los gastos que dichas verificaciones y ensayos originen, tanto de personal, como de materiales, equipos, herramientas, sellados, derechos, honorarios etc., correrán por cuenta exclusiva de La contratista, quién estará obligado a efectuar todas las tramitaciones y demás gestiones que pudieran resultar necesarias para la concreción de las pruebas y la obtención de los resultados que las mismas arrojen.

ARTÍCULO 72: MATERIALES, ABASTECIMIENTO, APROBACIÓN, ENSAYOS Y PRUEBAS

La contratista tendrá siempre disponible en el depósito los materiales necesarios que aseguren la buena marcha de los trabajos. Según sea su naturaleza, deberá conservarlos perfectamente acondicionados para que no sufran deterioros ni alteraciones.

Todos los materiales que deban responder a expresas especificaciones técnicas, deberán contar con muestras aprobados por la inspección, previo a su acopio en obra y/u obrador. A tal efecto y con la anticipación suficiente, la contratista asegurará la extracción de las muestras respectivas y dispondrá los ensayos y análisis necesarios, cuyo resultados presentará a la inspección para la verificación y aprobación de su parte.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RIO CUARTO

Si la contratista acopiara en obra y/u obrador materiales sin aprobar o rechazados, deberá retirarlos dentro del plazo que le fije la inspección. Si así no lo hiciera, ésta podrá disponer el retiro de los mismos y su depósito donde crea conveniente, por cuenta y cargo exclusivos de la contratista.

Los gastos que demande la extracción de las muestras, su transporte, los ensayos y análisis, y la obtención de sus respectivos resultados serán por cuenta y cargo de la contratista.

El Comitente exigirá la inspección y/o ensayo y/o prueba en fábrica de los materiales, piezas, o componentes que considere deban someterse a dicha verificación, o que ello resulta necesario y/o conveniente. Estas Inspecciones serán efectuadas por personal técnico de la inspección o comisionado por ella, y los gastos de inspección y/o ensayo y/o prueba en fábrica deberán ser íntegramente solventados por la contratista, inclusive los de traslado, viáticos y alojamiento del personal de la inspección.

Todos los gastos mencionados en este artículo se considerarán incluidos en los gastos generales del Contrato.

La contratista será responsable de programar las verificaciones en fábrica y de coordinarlas con la inspección de la obra, de manera oportuna, a los fines de no provocar alteraciones o demoras al plan de trabajos e inversiones aprobado, pues no se considerará justificada ninguna demora en la ejecución de la obra imputable a atrasos o falta de concreción de las correspondientes verificaciones en fábrica.

ARTÍCULO 73: AMPLIACION DEL PLAZO DE EJECUCIÓN

Al plazo de ejecución sólo se le agregarán los días que sean justificados por la contratista y aprobados por la inspección, en los que no se haya podido trabajar por lluvias, vientos, u otras condiciones climáticas de carácter extraordinario, o en aquellos que por disposición de la inspección se consideren como días no trabajados por causas no imputables a la contratista, así como los plazos requeridos por trabajos adicionales encomendados por la Comitente. A efecto del otorgamiento de ampliaciones de plazo se tomarán en consideración especialmente las siguientes causas: encomienda de trabajos adicionales, demora comprobada en la entrega de instrucciones sobre el proyecto, causas fortuitas evidentes (incendios, huelgas, epidemias, etc.).

Las ampliaciones de plazo serán solicitadas por la contratista por cada mes calendario mediante Nota de Pedido al efecto, dentro de los primeros diez (10) días corridos del mes posterior al de los hechos en que se funden; las presentaciones fuera de plazo no serán consideradas.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RIO CUARTO

Las ampliaciones de plazo que pudieran acordarse no otorgarán derecho a la contratista a ningún tipo de reconocimiento o indemnización.

ARTÍCULO 74: INSPECCIÓN DE LA OBRA

La obra será inspeccionada por la Municipalidad de Río Cuarto, por personal designado al efecto, debiendo el Contratista ajustarse en un todo a las directivas e indicaciones que le sean impartidas y cumplimentar las observaciones y/o demás exigencias que la inspección formule; no obstante, el Contratista deberá asimismo someterse a la inspección nominada por los titulares de la infraestructura a instalar y sujetarse a las directivas, indicaciones y requerimientos que ella le formule.

Las relaciones oficiales en obra entre la Municipalidad y el Contratista se mantendrán por medio de Órdenes de Servicio que la inspección impartirá al Contratista y Notas de Pedido que el Contratista cursará a la Municipalidad a través de la inspección. El Contratista deberá proveer al efecto dos (2) libros o cuadernos con suficientes fojas triplicadas que deberán disponerse permanentemente en obra, uno de ellos en poder de la inspección y el otro en poder del Contratista. Tanto órdenes de servicio cuanto notas de pedido deberán ser correlativamente numeradas, fechadas y firmadas por quien las emita, debiendo la otra parte fecharlas y firmarlas con el solo carácter de acuse de recibo. El original de estos documentos quedará encuadernado en el libro respectivo y toda enmienda y/o raspadura deberá ser adecuadamente salvada.

Toda orden de servicio deberá ser firmada por el Contratista dentro de las 24 hs. de que fuera emitida por la inspección, su omisión o negativa se considerará mora en el cumplimiento de la orden impartida y lo hará pasible de la aplicación de la multa establecida al respecto en este pliego y se lo tendrá de todos modos por notificado.

Se considerará que toda orden de servicio está comprendida dentro de las estipulaciones de contrato y que no importa modificación de lo pactado, salvo el caso en que en ella se hiciera manifestación explícita de lo contrario. Aun cuando el Contratista considere que una orden de servicio no se ajusta o modifica a los términos del contrato deberá notificarse de ella manifestando su disconformidad al pie de la orden recibida, ello sin perjuicio de presentar al Comitente por intermedio de la inspección, y en el término de dos (2) días hábiles, el reclamo pertinente, fundamentando las razones que estima le asisten para oponerse a la orden recibida. Transcurrido el plazo anterior sin hacer uso del derecho indicado el Contratista quedará obligado a cumplir la orden de inmediato



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RIO CUARTO

perdiendo el derecho de efectuar ulteriores reclamaciones referidas a la cuestión. La observación del Contratista opuesta a cualquier orden de servicio no lo eximirá de la obligación de cumplirla si ella fuera reiterada.

El atraso o incumplimiento de una orden de servicio que tenga fijados plazos o fechas para comienzo y/o terminación, hará incurrir al Contratista en mora parcial, haciéndolo pasible de la aplicación de las multas estipuladas en este pliego.

ARTÍCULO 75: FONDO DE REPAROS

Antes de la firma del Acta de Replanteo de obra, el contratista deberá presentar ante la comitente un **SEGURO DE CAUCIÓN**, otorgado por compañía autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación. La póliza respectiva deberá reunir las condiciones establecidas por el Decreto Nacional N° 411 del 31 de enero de 1969 y no estipular vencimiento, por un monto equivalente al **CINCO POR CIENTO (5%)** del monto contractual en concepto de Fondo de Reparos y como garantía de la correcta y/u oportuna ejecución de los trabajos, quedando en poder de la comitente hasta la recepción definitiva de la obra. Este Seguro de Caucción será devuelto al contratista previa solicitud formal, una vez cumplimentada la Recepción Definitiva de la obra, siempre que no se verifiquen obligaciones pendientes a su cargo.-

De cada certificado se deducirá el cinco por ciento (5%) del valor del mismo, en concepto de Fondo de Reparos, y como garantía de la correcta y/u oportuna ejecución de los trabajos, y quedará en poder de la Comitente hasta la recepción definitiva de la obra.

Este fondo podrá ser sustituido por cualquiera de las formas indicadas en los puntos a) y b) del artículo **GARANTÍA de OFERTA**.

El Fondo de Reparos será devuelto al Contratista previa solicitud formal, una vez cumplimentada la Recepción Definitiva de la obra, siempre que no se verifiquen obligaciones pendientes a su cargo

ARTÍCULO 76: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA CONFORME A LA OBRA EJECUTADA

Para la fecha prevista para la recepción provisional, La Contratista presentará a la Inspección dos (2) copias de la totalidad de la documentación técnica “conforme a obra” correspondiente a la obra ejecutada. En su caso, deberá presentar además los planos y documentación “conforme a obra” de los trabajos aprobadas por los organismos, reparticiones y/o Empresas titulares, operadoras y/o prestadoras de las distintos servicios públicos respectivamente correspondientes.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RIO CUARTO

Esta documentación será verificada durante el período de garantía por el personal del Comitente que participe o supervise la operación de las obras durante ese plazo, a los efectos de detectar las eventuales faltas de concordancia con la realidad.

La documentación conforme a obra estará integrada por planos y memorias descriptivas de las obras ejecutadas, incluyendo todos los estudios técnicos y ensayos realizados por la contratista (geotécnicos, hidrológicos, estructurales, etc.), y por las documentaciones “conforme a obra” aprobadas por los organismos, reparticiones y/o Empresas titulares, operadoras y/o prestadoras de las distintos servicios públicos respectivamente correspondientes.

Los planos definitivos “conforme a obra” se dibujarán en film poliéster, protegiendo sus bordes con ribeteado. Todas las medidas se expresarán en el sistema métrico decimal y los textos en español.

Los planos consignarán con toda exactitud las posiciones planialtimétricas de las distintas partes de la obra, así como la ubicación, detalles, cortes etc. que correspondan.

Se incluirán planos constructivos y de detalle conteniendo toda la información gráfica necesaria para identificar y ubicar físicamente cualquier elemento de la obra.

Queda entendido que los planos conforme a obra no se correlacionan necesariamente en cantidad ni en grado de detalle con los planos de proyecto, ni con los conforme a obra requeridos por los organismos, reparticiones y/o Empresas titulares, operadoras y/o prestadoras de las distintos servicios públicos respectivamente correspondientes, sino que se trata de documentación con un grado de detalle mucho mayor y con fidelidad verificada respecto de lo construido.

La Inspección podrá ordenar modificaciones en las escalas, tamaño de planos y grado de detalle, cuando así lo considere necesario, para una mejor interpretación de la información en ellos contenida, al igual que requerir al Contratista que realice agregados o modificaciones a la documentación “conforme a obra” que ha presentado, todo ello dentro de los plazos que al efecto aquélla la fije.

Una vez verificada y observada toda la documentación conforme a obra por parte de la Inspección y alcanzado la aprobación de la misma, la Contratista entregará a la Inspección: dos (2) copias de la documentación y planos “conforme a obra” elaborados por la Contratista, acompañados de las documentaciones “conforme a obra” aprobadas por los organismos, reparticiones y/o Empresas titulares, operadoras y/o prestadoras de las distintos servicios públicos; los originales confeccionados por La Contratista; y un (1) juego completo de todos los documentos y planos



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RIO CUARTO

”conforme a obra” grabados en un CD, en formato Autocad 2000 o superior los planos, y en Word y/o Excel los documentos, según indique la Inspección

ARTÍCULO 77: RECEPCIÓN PROVISIONAL

La obra será recibida provisionalmente por la Municipalidad, previa solicitud del contratista, cuando se encuentre totalmente terminada de acuerdo al contrato y se hayan cumplido satisfactoriamente las pruebas y demás verificaciones establecidas por la documentación contractual.

Si se observaran deficiencias o incumplimientos, se diferirá la recepción provisional hasta que el contratista subsane los defectos y/o incumplimientos que se hubieran detectado. Si el contratista no procediera a ello, en el plazo que al efecto se le fije, la Municipalidad podrá hacerlo a cuenta de aquél, afectando al gasto las sumas que estuviesen pendientes de pago y/o la garantía del contrato y/o el fondo de reparos, sin que ello de derecho a reclamo alguno por parte del contratista, y sin perjuicio de la aplicación de multas y demás sanciones previstas en este Pliego.

De la recepción provisional se labrará un acta, en presencia del contratista o de su representante, donde se consignará la fecha efectiva de terminación de los trabajos, a partir de la cual correrá el plazo de garantía.

La inspección no procederá a realizar la Recepción Provisional de la obra si, antes, la misma no ha merecido la correspondiente aprobación y/o recepción por parte de los titulares de las infraestructuras ejecutadas o afectadas. Los planos conforme a obra aprobados por dicha Empresa deberán presentarse a más tardar al momento de labrarse el Acta de Recepción Provisoria, la que no podrá formalizarse si no se ha cumplido con este requisito.

ARTÍCULO 78: PLAZO DE GARANTÍA

Durante el plazo de garantía, que se establece en trescientos sesenta y cinco (365) días calendarios contados a partir de la fecha del acta de recepción provisional, el contratista será responsable de la conservación permanente de la obra y de las reparaciones requeridas por los defectos o desperfectos provenientes de la mala calidad de los materiales empleados o de la ejecución deficiente de los trabajos.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RIO CUARTO

La responsabilidad del contratista se extiende hasta la recepción definitiva de la obra hallándose eximido de responder por los inconvenientes que pudieran devenir del uso indebido de las construcciones.

ARTÍCULO 79: RECEPCIÓN DEFINITIVA

Transcurrido el plazo de garantía tendrá lugar la recepción definitiva, que se efectuará con las mismas formalidades que la provisional, previa comprobación del buen estado de la obra.

Si la obra se encontrara en condiciones se procederá a labrar el Acta de Recepción Definitiva a fin de dejar la respectiva constancia. En caso de observarse defectos se acordará un plazo para su corrección, vencido el cual se procederá a una nueva verificación. Si el contratista no corrigiere las fallas en el plazo acordado, la Municipalidad podrá hacerlo con su propio personal o el de terceros, afectando al gasto el fondo de reparos y/o demás créditos que tuviera el contratista, ello sin perjuicio de la aplicación de las demás sanciones que pudieran caber.